TOMO XLI Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1915 Núm. 2993

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, en el que solicita la aprobación de un proyecto de ley adjunto, prohibitivo de la introducción al país, fabricación, venta y almacenamiento de alimentos y bebidas, sin llenarse determinadas condiciones reglamentarias.

Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

(Ant. Año 1909|3873).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley de policía de los alimentos y bebidas, cuyo proyecto declaro incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

El señor Víctor Copetti, Delegado del Uruguay en el Congreso para la represión de los fraudes alimenticios, celebrado en París en Octubre de 1910, presentó un extenso y erudito informe, acompañándolo de un proyecto de ley. El Consejo Nacional de Higiene lo hizo estudiar por una Comisión compuesta por los doctores Ernesto Fernández Espiro, Jaime H. Oliver, Rodolfo Sayagués Laso y farmacéuticos Antonio Peluffo y Armando Bocage. Esta Comisión presentó una exposición de motivos, cuya copia testimoniada acompaño. En ella encontrará Vuestra Honorabilidad perfectamente fundado el proyecto adjunto.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

(Número 3873).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda prohibida la introducción al país y la fabricación, venta y almacenamiento de los alimentos y de las bebidas que no se ajusten á las condiciones que se determinarán en el Reglamento que se formulará con ese objeto.

Art. 2.o Ese Reglamento establecerá, cuando los alimentos y bebidas deben considerarse productos puros, las «tolerancias y correcciones" que puedan admitirse en su composición; las sustancias que deben prohibirse, solas ó agregadas á otras, en la elaboración de los alimentos y bebidas; y en qué forma deben declararse y anunciarse á la venta autorizada los alimentos y las bebidas que no sean consideradas como productos puros; y, en general, lo concerniente á la policía de las sustancias alimenticias.

Las autoridades municipales, á quienes compete la policía de los alimentos y bebidas, ajustarán las ordenanzas que dicten sobre la materia, á las disposiciones de dicho Reglamento, á cuyo efecto las someterán oportunamente á la consideración del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Las infracciones á la presente ley y á las disposiciones del Reglamento referido en el artículo 2.o serán penadas con multas de "cincuenta á quinientos pesos", según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 268 al 270 del Código Penal.

Cada reincidencia será penada, por lo menos, con el doble de la multa aplicada en la infracción anterior, aunque el monto exceda de "quinientos pesos".

Art. 4.o Las multas las impondrán las Juntas Económico-Administrativas, con apelación, dentro de cinco días, ante el Poder Ejecutivo.

Su producto se destina á la fundación y al sostenimiento de los laboratorios químicos dependientes de esas Corporaciones.

El Consejo Nacional de Higiene, por intermedio del órgano correspondiente, podrá hacer advertencias á dichas Corporaciones cuando, á su juicio, fueran omisas.

El pago de la multa será exigido por la vía judicial de apremio, y redimible, en caso de insolvencia, por la pena de prisión en la forma ordinaria.

Art. 5.o Si el Poder Ejecutivo aplicara una pena no mayor de cien pesos, no habrá ulterior recurso; excediendo de esa suma, podrá el infractor penado recurrir dentro de cinco días ante el Juez Letrado Nacional de Hacienda ó ante el Juez Letrado Departamental, cuya resolución causará ejecutoria.

El procedimiento judicial, en los casos de este artículo, será el señalado para los juicios posesorios.

Art. 6.o Los funcionarios y empleados á quienes incumbe la fiscalización de los alimentos y de las bebidas, que dejaren introducir al país ó fabricar en él dichas sustancias en contravención á lo dispuesto en el Reglamento aludido en el artículo 2.o de esta ley, serán penados con multas de "veinte á quinientos pesos", sin perjuicio de la suspensión, destitución ó prisión en los casos en que procedan éstas.

Art. 7.o Los alimentos y bebidas fabricados en el país en contravención á lo dispuesto en el Reglamento referido en el artículo 2.o serán decomisados sin indemnización alguna, y destruídos á expensas del infractor, cuando se consideren dañosos ó perjudiciales á la salud pública.

Igualmente se procederá con los alimentos y las bebidas que se pretenda introducir ó se hayan introducido violando dicho Reglamento, siempre que, al visarse los conocimientos por el Consulado respectivo, se haya puesto constancia en ellos de haberse prevenido al remitente que los artículos debían estar sujetos al Reglamento citado.

Si esta constancia no existiere, la Administración adoptará las medidas necesarias para impedir el desembarco de esas mercaderías, y para reembarcarlas si hubieren sido desembarcadas, sin perjuicio

de aplicar la pena establecida por el artículo 8.o al funcionario consular omiso.

A los efectos de este artículo, corresponderá á las Oficinas de Análisis dependientes de la Dirección General de Aduanas la inspección de las sustancias alimenticias y bebidas que se introduzcan al país, y á las Oficinas Municipales de Análisis la inspección de las que se fabriquen ó se expendan en sus respectivos Departamentos.

En los Departamentos en que no existan Laboratorios Químicos Municipales se remitirán al Laboratorio Municipal más próximo los productos que sea necesario analizar á los efectos de la ley. Los gastos originados por estos análisis serán de cargo de las Juntas Económico-Administrativas que los soliciten.

A los efectos de este artículo, el Poder Ejecutivo dará á esta ley una publicidad especial dentro y fuera del país.

Art. 8.o Si el Reglamento que se dicte de acuerdo con el artículo 2.o de esta ley alterara las disposiciones vigentes hasta entonces, sobre las condiciones de admisibilidad y venta relativas á los alimentos y bebidas, se dará un plazo prudencial para que dichos artículos sean destruídos ó retirados del país, y en este último caso se devolverán á quien correspondan los derechos de Aduana que se hubieren pagado.

Lo mismo se hará cada vez que se modifique el Reglamento General indicado.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Publíquese, comuníquese, etc.

Baltasar Brum.

Resolución. Confirma la dictada por la Junta E. Administrativa del Salto en el expediente de don Felipe Lapachet, sobre depósito de materiales en sitio de vía pública, etc.

Ministerio del Interior

Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

(Número 2073|09).

Visto en apelación este expediente, elevado por la Intendencia Municipal de Salto en virtud del recurso deducido por don Felipe Lapachet de la resolución municipal que le obligó á retirar unos materiales depositados, según la Junta Económico-Administrativa, en una fracción de terreno que forma parte de una calle pública, y á rellenar las excavaciones efectuadas, bajo apercibimiento de mandarlo hacer por la vía administrativa y por cuenta del recurrente;

Resultando: 1.o Que el reclamante es dueño de una chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Salto, la cual lindaba por la Avenida Independencia, según el antiguo trazado de esta calle pública; 2.o Que esta vía de tránsito fué desviada de su trayectoria, quedando entre la línea anterior y la nueva del trazado rectificado una parcela de terreno comprendida entre el límite Sur de la chacra del señor Lapachet y el nuevo recorrido de la calle citada; 3.o Que dicha parcela está señalada con las letras A. B. G. H. en el plano que corre agregado á fojas 16 de estos obrados; y 4.o Que el recurrente se considera dueño de la referida parcela;

Considerando: Que la resolución reclamada debe confirmarse porque aun cuando el título de propiedad de Lapachet señale á una chacra por el límite Sur calle pública, esta circunstancia, de ninguna manera, puede dar base para que se invoque por el reclamante un derecho de dominio sobre la parcela indicada, pues la rectificación de la Avenida Independencia explica suficientemente la situación jurídica en que ha quedado la misma por su desafectación al uso público;

Atento á que las Juntas Económico-Administrativas pueden proceder, previa tasación, á la venta ó permuta de las parcelas de terrenos que resulten libres con motivo de la modificación de los amanzanamientos de centros urbanos, etc. (ley 2 de Octubre de 1911, artículo 1.o); por manera que la Junta Económico-Administrativa del Salto tiene señalado por la ley el destino que puede darle á la parcela que ha quedado libre con motivo de la rectificación de la Avenida Independencia,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, debiendo la Corporación Municipal del Salto tener presente el artículo 1.o de la ley 2 de Octubre de 1911 para darle el destino que corresponda á la parcela de terreno que ha motivado la controversia.

Que se comunique, pu...que y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

Baltasar Brum.

Resolución. Deniega al cirujano del Asilo «Luis Piñeyro del Campo», doctor Luis A. Surraco, el derecho de pase al puesto de jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Maciel.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

(Número 1639|915).

Visto este expediente, elevado por la Dirección General de la Asistencia Pública para la resolución que corresponda, relativo á la gestión promovida por el cirujano del Asilo Luis Piñeyro del Campo para que se le acuerde el pase de dicho puesto al de jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Maciel;

Resultando: 1.o Que en el mes de Octubre de 1910 la Comisión Nacional de Caridad llamó á concurso para proveer el puesto de cirujano en el Asilo "Luis Piñeyro del Campo", disponiendo que los interesados podrían presentar sus solicitudes hasta el 31 de Enero de 1911, y que dicho acto se realizaría de acuerdo con el reglamento de 24 de Septiembre de 1895; 2.o Que conforme al artículo 1.o del reglamento citado, todo médico, si hubiese obtenido un puesto en los distintos servicios de la institución, tendría derecho á ocupar otro que vacara, siempre que se llenaran las condiciones que indica el mismo artículo; 3.o Que el 7 de Noviembre de 1910 se promulgó la ley de Asistencia Pública Nacional, la cual en su artículo 10 ha suprimido tácitamente la provisión de cargos técnicos por medio del pase, sin más excepciones al principio del concurso que los casos de interinato y aquellos en que el candidato tenga competencia notoria; 4.o Que el doctor Surraco se inscribió para el concurso el 31 de Enero de 1911, es decir, más de dos meses y medio después de promulgada la ley de Asistencia Pública Nacional, sometiéndose á las pruebas en el mes de Marzo del mismo año y siendo nombrado en el mes de Julio de aquél; 5.o Que el reglamento de 1895, al conceder á los médicos de la institución el derecho de pase á otros puestos técnicos de la misma, cuando llenen las condiciones que indica, exige dos requisitos para que pueda ejercerse el derecho: A) Que haya puesto vacante; y B) Que la solicitud se presente dentro del término de quince días subsiguientes á la fecha de la vacante; 6.o Que el reclamante no ha hecho uso de esa facultad dentro del plazo mencionado, ni podía hacerlo, porque no está vacante el puesto para el cual solicita el pase;

Considerando: Que después de sancionada y promulgada la ley de Asistencia Pública Nacional, no se puede admitir la tesis sostenida por el doctor Luis A. Surraco, cirujano por concurso de dicha institución, sobre derecho al pase consagrado por el reglamento de 1895, porque hay que estar exclusivamente á lo que prescribe de una manera categórica y terminante el artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910, para proveer los cargos técnicos de la institución, entre cuyos modos no figura el referido derecho de pase, sin que constituya argumento valedero para el caso que se examina, relativo al doctor Surraco, el hecho de que el concurso se haya realizado de acuerdo con el reglamento referido, pues esto lo más que demostraría es que, estando sujeto el acto al imperio de una ley de la Nación, las autoridades de la Asistencia Pública habían prescindido de ellas involuntariamente ó por error, pero en ningún caso traería la consecuencia forzosa de que el concursante adquiriera derechos que la ley de la materia no reconoce á los que adquieren por concurso puestos en la institución;

Considerando: Que ni aún la suposición que precede puede admitirse, por cuanto el doctor Surraco se inscribió para el concurso y rindió la prueba correspondiente bajo el imperio de la nueva ley, debiendo reconocerse que el reglamento sólo podía ser válido en lo que no contrariaba la ley, es decir, en cuanto reglamentaba la prueba del concurso;

Considerando: Que razones de equidad y de buen servicio indican la conveniencia que se proceda á la mayor brevedad á un llamado á concurso para proveer el puesto en litigio con el que posea mejor preparación científica;

Atento á las demás razones invocadas en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que se dan aquí por reproducidas,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el doctor Luis A. Surraco, cirujano por concurso de la Asistencia Pública, encargado actualmente del Servicio de la Policlínica de Cirugía del Asilo "Luis Piñeyro del Campo", no tiene derecho á que se le acuerde el pase al puesto de Jefe del Servicio de Vías Urinarias del Hospital "Maciel", pudiendo únicamente hacer valer los méritos, servicios y títulos científicos de que se crea asistido en el concurso á que se llame oportunamente para proveer el último cargo citado.

2.o Declarar con carácter general que el derecho de pase como medio de proveer los cargos técnicos de la Asistencia Pública Nacional, según el Reglamento de concursos de 24 de Septiembre de 1895, está suprimido desde el 7 de Noviembre de 1910, fecha de la promulgación de la ley de la Asistencia Pública Nacional.

3.o Recomendar á la Dirección de Asistencia Pública el cumplimiento preferente de lo que se establece en el último considerando de esta resolución.

4.o Que se comunique, publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se devuelvan estos obrados á la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional.

Rúbrica del señor Presidente.

Baltasar Brum.

VISTA DE LA REFERENCIA

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Las razones que se pueden alegar en favor y en contra del derecho al pase in-

vocado por el doctor Surraco, han sido abundantemente explicadas en las varias exposiciones que figuran en el expediente en vista, y en las cuales se ha dicho lo que se puede decir, y hasta lo que no se puede, lo que no ha debido decirse en ningún caso, como lo de que el llamado á concurso es una propuesta de un negocio civil, la presentación al concurso una aceptación de la propuesta, y el nombramiento por concurso un contrato, todo regido por el derecho privado...; una verdadera enormidad, excelentísimo señor.

Dada la abundancia de razones con que ha sido sostenida la tesis de la supresión del pase, á la cual el Fiscal se adhiere, poco ó nada nuevo tiene el infrascripto que decir, por lo cual se limitará á expresar los fundamentos de su opinión en la forma más breve y concreta que le sea posible.

Desde luego, hay un hecho que para el Fiscal es innegable, y es el de que, sean cuales sean las ventajas que tenga el pase, la ley de la Asistencia Pública ha suprimido ese modo de proveer los cargos técnicos de dicha institución. Y lo ha suprimido, puesto que el artículo 10 dice claramente que en general dichos cargos sólo serán propuestos por concurso. Y dice "en general", porque hay excepciones, y esas excepciones son las que el mismo artículo establece, una para el caso de interinato y otra para cuando el candidato tenga una competencia notoria. No está, pues, comprendido el caso en que el aspirante ocupe ya un puesto y se proponga cambiarlo, utilizando el derecho al pase que establecía el reglamento de 24 de Septiembre de 1895. A mayor abundamiento, nótese que si los cargos se pudiesen proveer por pase, este medio no constituiría una excepción, puesto que podría ser utilizado por todos, de donde resultaría un medio de aplicación tan general como el concurso, lo que sería manifiestamente contrario á la letra de la ley, según la cual la regla es "sólo la provisión por concurso".

Y aunque la supresión que el Fiscal sostiene surge claramente de la letra de la ley, no está de más recordar, en su apoyo, que durante la discusión en el Consejo el doctor Vidal y Fuentes, cuya opinión en el caso tiene singular importancia por haber dicho facultativo formado parte de la Comisión encargada del estudio de la ley, manifestó que las razones que se tuvieron en vista para establecer el concurso como regla general, se basaban en que "dándose á los médicos de la Asistencia Pública el derecho al traslado á un puesto que quedara vacante, se cerraría la puerta á otros elementos preparados". Estas palabras confirman plenamente lo ya dicho y demuestran que se suprimió el pase porque, con ó sin razón, se le creyó inconveniente.

Se afirma, sin embargo, que el pase ha sido mantenido por el mismo artículo 10. Como ese artículo empieza diciendo que "compete al Director la propuesta de nombramiento de los empleados de su dependencia, y de su traslación y destitución con arreglo á las leyes", se pretende que la traslación de que habla es precisamente el pase que establecía el reglamento de 1895. Pero esa conclusión es manifiestamente caprichosa, pues desde que el artículo se refiere á los traslados "con arreglo á las leyes", y desde que no hay ley alguna que establezca la provisión para traslados, puesto que el mismo artículo dispone que sólo se hará por concurso, es fuera de duda que los casos de traslación á que se hace referencia no comprenden el de la provisión de los puestos técnicos.

Es tan evidente esto, de que la ley de 1910 ha suprimido el pase, que el propio doctor Amézaga, que ha escrito una extensa consulta para sostener que dicha ley no ha modificado el reglamento de 1895, reconoce, sin embargo, que todo puesto que queda vacante actualmente, debe proveerse por concurso, es decir, que para esos puestos "no hay pase". Es verdad que luego, para demostrar que á pesar de eso el doctor Surraco tiene el derecho de pasar, sostiene que el puesto á que dicho facultativo aspira no es el vacante, sino que el vacante será el que deje cuando pase á ocupar aquel otro (fojas 66 y 67). Pero esa es una afirmación que podemos celebrarla como una ocurrencia original, pero que en nada modifica lo fundamental de la cuestión.

Establecido que la ley de 1910, aun cuando haya dejado vigente en lo demás el reglamento de 1895, ha suprimido el beneficio del pase que dicho reglamento establecía, y en consecuencia lo ha derogado en esa parte, queda á resolver si aquella supresión ó derogación es aplicable á los que ingresaron al servicio "bajo la vigencia del referido reglamento". El Fiscal contesta afirmativamente, sin vacilación alguna, por las tres perentorias razones que á continuación expresa: Primera, porque la ley, al suprimir el pase, lo ha hecho sin reserva alguna en favor de aquellos ingresados. Si eso fuese atacar derechos adquiridos, la ley los habría atacado, y nosotros no tendríamos otra cosa que hacer sino cumplirla; Segunda, porque debiendo todo acto efectuarse de acuerdo con la ley vigente en el momento en que se ejecuta, es obvio que, rigiendo la ley de 1910 que establece el concurso como la sola forma de provisión de los cargos, hoy no se puede hacer ningún nombramiento sino en aquella misma forma. Para efectuarse un acto con arreglo á una ley anterior, es preciso que la nueva expresamente lo disponga.

Tal es el caso de los reglamentos universitarios, que al adoptar nuevos planes de estudios para obtener un título, expresamente mantienen el plan anterior para los ingresados bajo su vigencia. Pero, en nuestro caso, no existe una reserva análoga; de modo que el ejemplo de los planes de estudios, citado por los sostenedores de la tesis contraria, es completamente contraproducente; y Tercera, porque para que los ingresados á la Administración bajo la vigencia de un reglamento ó de una ley pudiesen oponer esa ley ó ese reglamento para sustraerse á toda modificación ulterior, sería necesario que justificasen un derecho á la intangibilidad, á la irreformabilidad de aquellas disposiciones anteriores, derecho que en manera alguna existe, y que no puede existir, ni en el orden privado, ni mucho menos en el público.

Ya lo dijo Portalis, excelentísimo señor, en la exposición de motivos del título preliminar del Código Civil: "Destruir una institución que existe no es, ciertamente, hacer una ley retroactiva, porque, de lo contrario, sería necesario decir que las leyes no pueden cambiar nada. El presente y el porvenir están bajo su imperio. Ellas, ciertamente, no pueden hacer que una cosa que existe no haya existido, pero ellas pueden disponer que no existirá más".

Y de acuerdo con ese antecedente, de una legitimidad indiscutible, Planiol ha dicho con toda verdad que "la ley es retroactiva cuando vuelve sobre el pasado, sea para apreciar las condiciones de legalidad de un acto, sea para modificar ó suprimir los efectos de un derecho "ya realizados". Fuera de ahí no hay retroactividad, y la ley puede modificar los "efectos futuros" de hechos ó de actos aún anteriores, sin ser retroactiva." (Planiol, tomo I, página 95).

Esto quiere decir claramente que la ley de 1910 no pudo desconocer la situación de los que pasaron cuando el pase era permitido, pero pudo perfectamente disponer que en lo sucesivo no se llenarían más puestos en aquella forma. Por lo demás, excelentísimo señor, pretender que esa modificación de futuro desconoce un derecho adquirido, es un gran error sobre el alcance de las leyes, porque, como dice el mismo Planiol, "el legislador jamás nos garante el ejercicio indefinido en el porvenir, de nuestros derechos actuales; esos derechos no existen y no duran sino en tanto que la ley que los rige y los permite; ellos deben sufrir el efecto de todos los cambios de legislación. Cuando la ley abolió la esclavitud ó la feudalidad, la liberación del hombre ó de la tierra no fué pronunciada sino para el porvenir, á contar de la promulgación de la ley nueva; esas leyes han puesto fin á un estado jurídico creado antes y susceptible de prolongarse indefinidamente; ellas han reglamentado lo que era el porvenir en el momento de su aparición, y esa es otra cosa que la retroactividad" (página 99).

Y esto, que es verdad en el derecho privado, lo es, más aún, en el derecho público, al cual debemos atenernos, puesto que se trata de la aplicación de disposiciones orgánicas de un servicio público también. En verdad, el derecho civil nada tiene que ver en el caso, y si el Fiscal se ha referido á él, ha sido tan sólo para demostrar que, aún así, resulta enteramente cierta la tesis que sostiene. Pero, vuelve á repetirlo el infrascripto, el derecho privado no es de aplicación aquí, y es un error de los más profundos el decir que el llamado á concurso es una propuesta, la presentación una aceptación de propuesta y el nombramiento un contrato, regulado por el Código Civil. El nombramiento es notoriamente un acto de autoridad; los efectos del nombramiento se regulan por un reglamento, que es también un acto de autoridad; el concurso es un requisito limitativo del poder de nombramiento correspondiente á la misma autoridad; la presentación al concurso es una manifestación de voluntad, necesaria para optar á los beneficios del nombramiento, y el llamado á concurso es la condición previa para manifestar aquella opción. Nada hay en todo eso que se asemeje á la celebración de un contrato libremente concertado entre personas privadas, ni que suponga relaciones de orden civil. Aquí se trata de la aplicación á casos singulares y concretos de un reglamento y de una ley orgánicos que determinan de un modo general y abstracto la forma de provisión de ciertos cargos públicos, y de los efectos del nombramiento mediante el cual dicha provisión se hace. En una palabra, se trata de relaciones de derecho público administrativo, que tienen su organización propia regida por reglas propias también, y que son, por lo tanto, á las que debemos atenernos.

Pues bien; esas reglas, determinando los deberes y derechos del funcionario, le dan así un estatuto, una situación legal, dentro de la Administración á que pertenece. Pero ¿esa situación, ese estatuto, qué estabilidad tienen? La misma que la ley ó el reglamento que los ha creado, y como todo reglamento y toda ley son esencialmente reformables, el estatuto lo es también, sin que pueda alegarse contra esos cambios ni la retroactividad de la ley, ni derechos adquiridos, por lo menos adquiridos irrevocablemente.

Es lo que expresa Duguit en los siguientes términos: "El estatuto del funcionario, su tratamiento, el régimen de la pensión de retiro, forma su estado legal, que es modificado por la ley nueva para todos los funcionarios, "aun para aquellos nombrados anteriormente" á la nueva ley. El acto de nombramiento no es la causa productriz de esa situación; él no es más que la condición de la aplicación de la ley á un individuo determinado; es esta ley la que es modificada, y no los efectos de la declaración de voluntad producida bajo el imperio de la ley antigua; la ley

nueva no es, pues, retroactiva". (Tomo I, página 184).

Y puesto que se trata de los derechos adquiridos al amparo de un reglamento, es de observarse que todo reglamento es aun más instable que la ley, y por consecuencia los derechos creados por el primero lo son también más que los creados por la segunda. El profesor Hauriou, refiriéndose al alcance de los reglamentos, después de observar que los actos de Poder Público tienen la particularidad de no crear por sí solos situaciones jurídicas irrevocables, porque, tomando decisiones de esa especie, el mencionado Poder no entiende ligarse, inmovilizarse, sino quedar siempre en acción, dice lo siguiente:

"Se podría ser tentado de expresar este efecto jurídico del acto de administración de Poder Público, diciendo que este acto no confiere derechos adquiridos. La fórmula sería exacta si la expresión "derechos adquiridos" fuese empleada en el sentido de derechos "irrevocables", pues no es lo mismo lo uno que lo otro, porque en el derecho administrativo existen derechos que son adquiridos, aunque "revocables". Es así precisamente de todas las facultades y de todas las ventajas reconocidas por reglamentos; en tanto que el reglamento existe, esas ventajas constituyen derechos adquiridos, en el sentido de que las decisiones administrativas particulares que los desconocen pueden ser atacadas con el recurso por exceso de poder, resultante de la violación del reglamento y los derechos adquiridos. Es mejor, por eso, atenerse á esta sola proposición: el acto de administración de Poder Público no confiere por sí solo derechos irrevocables" (Hauriou, 3.a edición, página 280).

Y aplicando estos principios precisamente al caso de concurso, dice Sibert, después de referirse á la independencia del poder reglamentario: "La idea de independencia del poder reglamentario debe conducir á la conclusión de que la autoridad competente tiene el poder de modificar, en todo instante, la reglamentación misma del concurso, sin que los individuos puedan alegar contra la nueva reglamentación pretendidos derechos adquiridos. Individuos que han satisfecho á un concurso que les permite pasar á otro puesto por un ascenso ulterior, "no tienen derecho adquirido á ese ascenso"; si la autoridad competente establece para ese otro puesto un concurso más riguroso, "serán sometidos á esa reglamentación nueva". Con mayor razón, individuos que están pasando las pruebas de un concurso no pueden quejarse de que una nueva regla general ó impersonal, dictada en el tiempo de dichas pruebas, venga á modificar las ventajas del nombramiento aminorándolas." (Sibert, "Les concurs", página 66).

El autor á que el Fiscal acaba de referirse cita en apoyo de sus dos conclusiones los fallos del Consejo de Estado en el caso de la Sociedad Amigable de los Médicos de los Asilos Públicos de Alienados (28 de Mayo de 1909), y en el del capitán Henri, fallado el 8 de Enero del mismo año.

El primero de esos casos está citado en la nota de la Dirección, pero interesa completar la cita haciendo notar que el fallo del Consejo de Estado desestimando el reclamo de los médicos que alegaban derecho al ascenso en virtud del concurso anterior, fué dictado de acuerdo con la doctrina sostenida por el Comisario del Gobierno M. Tardieu, quien dijo entre otras cosas lo siguiente: "Es inexacto que porque un funcionario haya entrado en una carrera bajo un régimen determinado, "aun á consecuencia de un concurso", pueda pretender que toda su carrera se desarrolle, hasta el fin, de acuerdo con aquella reglamentación... El derecho del funcionario es exigir que mientras esté en vigor el acto que ha constituído su estatuto, el Gobierno observe á su respecto todas sus prescripciones, y, cuando ese régimen sea modificado, que las modificaciones sean hechas por autoridades competentes. Pero si esas condiciones son llenadas, los funcionarios no pueden quejarse de los cambios efectuados en los reglamentos por un interés general." (Citado por Sibert, página 69).

Excelentísimo señor: En el caso que se acaba de recordar, el estatuto no sólo había sido modificado "después del concurso", sino también después del nombramiento. Eso es también el supuesto hecho por el infrascripto en toda su demostración. Pero en el caso en vista la modificación introducida por la ley de 7 de Noviembre de 1910 no sólo se produjo cuando aun el nombramiento no se había efectuado, puesto que recién se hizo en Julio de 1911, sino también "antes del concurso y aun antes de que el señor Surraco se presentase". El primero de esos actos tuvo lugar en Marzo de 1911, y el 31 de Enero del mismo año la inscripción. Si, pues, la modificación del estatuto no da derecho alguno cuando se efectúa después del nombramiento, cuanto menos puede darlo cuando se produce "antes de la presentación al concurso", por más que haya sido mientras corría el plazo del llamado. Por lo demás, lo de que debió avisarse el cambio efectuado por la nueva ley, no es una objeción atendible, porque la ley se presume sabida, y nadie puede invocar en su favor la ignorancia de ella.

En mérito de lo expuesto, el Fiscal entiende que V. E. debe declarar que el artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910 ha suprimido el pase que establecía el reglamento de concursos de 1895, y que esa supresión es absoluta y, por lo mismo, aplicable tanto á los que ingresasen al servicio después de la ley de 1910, como á los que, habiendo ingresado antes, pretendiesen pasar después de promulgada, invocando reglamentos anteriores.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Septiembre 19 de 1915.

Luis Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el tratado Pro Paz, subscrito con la República de Chile.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado Pro-Paz suscripto en Montevideo el 27 de Febrero de 1915 entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Diciembre de 1915.

R. J. Areco
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 14 de Diciembre de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior, á sus efectos y publíquese.

VIERA
Manuel B. Otero

Ministerio de Hacienda

Resolución. Comete á la Dirección G. de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, la vigilancia, inspección y conservación de todos los inmuebles de propiedad nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 23 de 1915.

Considerando: Que existe verdadera conveniencia en confiar la vigilancia de las propiedades nacionales á una autoridad encargada especialmente de prevenir los deterioros y efectuar las reparaciones de menor importancia en el momento oportuno, evitando así el aumento de los desperfectos;

Considerando: Que la Dirección General de Avalúos, á cuyo cargo se encuentra la administración de los bienes del Estado que no son de uso público, dispone del personal técnico necesario para aquel cometido y á la vez recauda por concepto de administración rentas suficientes para efectuar las reparaciones;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confíase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la vigilancia, inspección y conservación de todos los inmuebles de propiedad nacional.

2.o La citada Dirección efectuará por administración, previa autorización en cada caso del Ministerio de Hacienda, las reparaciones cuyo costo no exceda de $ 200.00, aplicándose á los gastos que ellas originen, las rentas de las propiedades que administra.

3.o Cuando el importe de las reparaciones exceda de $ 200.00, sólo podrá efectuarlas con autorización del Ministerio de Obras Públicas.

4.o La Dirección de Avalúos informará semestralmente al Ministerio de Hacienda y al de Obras Públicas sobre los desperfectos reparados y las causas de los mismos, indicando especialmente los que se hayan originado por negligencia de los ocupantes. Al mismo tiempo, y sin perjuicio de la rendición mensual de cuentas, presentará un estado de los ingresos y egresos correspondientes á ese rubro.

5.o Las Intendencias Municipales y las autoridades policiales prestarán su concurso á la Dirección de Avalúos, siempre que ésta lo solicite para el cumplimiento de esta resolución.

6.o A los efectos de lo dispuesto en la ley de Presupuestro General de Gastos, la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado llevará cuenta por ejercicio económico de las sumas invertidas, y antes de cerrar cada ejercicio se regularizarán las operaciones efectuadas girando una orden de pago por el total de los fondos gastados, con cargo á la partida «Conservación de edificios públicos», y reintegrando á rentas generales los ingresos de que provisionalmente se dispuso, que corresponden al rubro de recursos «Entradas eventuales».

7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
Pedro Cosio.
Santiago Rivas.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra Fiscal y agentes fiscales para actuar durante la Feria Mayor Judicial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

(Carpeta número 794|1915).

Vista la ley de 1.o de Julio del corriente año, que señala dos períodos de vacaciones durante el año para los Jueces y Tribunales: uno del 1.o al 31 de Julio y otro del 25 de Diciembre al 25 de Enero;

Visto el decreto fecha 8 de Julio último, determinando los Fiscales y Agentes Fiscales de turno durante la Feria Menor,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para actuar durante la próxima Feria Mayor al señor Fiscal de lo Civil y á los señores Agentes Fiscales Letrados de Salto, Río Negro, San José, Minas, Flores, Tacuarembó, Treinta y Tres y Rocha, dentro de los grupos de Departamentos establecidos por el artículo 2.o del citado decreto del 8 de Julio último.

Art. 2.o El Fiscal ó Agente Fiscal que quede de turno, durante la Feria Mayor podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que sea solicitada dentro del primer mes de vencida aquélla.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Montevideo, licencia al oficial inspector don Juan A. González.

Jefatura Política de Minas, licencia al escribiente de la 10.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio de invención "Un brete para conducir al baño al ganado lanar", del señor Gustavo Quevedo, de Tres Arroyos, República Argentina.

Expediente sobre privilegio de invención—"Nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y otras construcciones similares de cemento armado", de The Vibrocel C.o Ltd., de Londres.

Expediente sobre privilegio de invención—"Mejoras relativas á insecticidas checp, sarnífugos y similares", de los señores Isac Shumwell M. C. Digalle, de Manchester Lancaster.

Expediente sobre privilegio de invención—"Corsé desarmable", de Filemón Mateo Maulinda, de Buenos Aires, República Argentina.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.— Expediente sobre registro de la marca "Monopole Sec.", de los señores Walbaum, Goulden y Cía., de Reims, Francia.

Expediente sobre registro de la marca «Envase con envoltorio especial», solicitado por los señores A. M. Fernández.

Expediente sobre devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "La Uruguaya", solicitado por don Manuel Fernández.

Expediente sobre registro de la marca "Dry Monopole", de los señores Walbaum, Goulden y Cía., de Reims. Francia.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Gaviota", de Jaume Hnos., oposición de la marca «Perdiz», de Moller y Cía., de Buenos Aires.

Expediente sobre registro de la marca «Cóndor», de The American Ax and Toof Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, para que proceda á llamar á licitación.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—A informe—Expediente relativo á las obras de construcción del edificio para la escuela mixta número 1 de San Fructuoso, Tacuarembó.

Se da vista por el término de 10 días á los señores Barclay y Cía. en el expediente sobre registro de la marca «Cabeza de Perro».

Idem ídem ídem al señor Adrián Machado B., en el expediente sobre privilegio de invención de "Una nueva pasta alimenticia á base de carne conservada por medio del azúcar".

Idem ídem ídem al señor Carlos Gandolfo en el expediente sobre privilegio de invención "Aprovechamiento de fuerzas naturales para la producción de energía motriz".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se aprueba el proyecto formulado por el señor Francisco Piria, concesionario del ferrocarril del Puerto Piriápolis á Pan de Azúcar, relativo á las estaciones que se propone construir en los parajes mencionados.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente á contar del 4 de Diciembre corriente, del trozo de carretera de Mosquitos á Solís comprendido entre los kilómetros 5.070 y 6.750, construído por los señores Monteverde y Fabini.

3—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para ejecutar, dentro de la suma de ochocientos veinte pesos ($ 820.00), las obras ampliatorias de empedrado de cuña y revestimientos de los paseos y taludes en los primeros 100 metros, sección kilómetros 1.446 y 1.546 del trozo de macadam en construcción de la Villa de San Juan Bautista á la Colonia de Alienados, sometidos á la acción de las corrientes del río Santa Lucía.

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción, por cuenta de la Compañía de Tranvías La Transatlántica, del alcantarillado en la intersección de la vía férrea (kilómetro 2.016.75) y la calle San Fructuoso, destinado á facilitar el pasaje de los cables eléctricos de dicha Compañía.

5—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y la "The Neuchatel Asphalte Co. Ltd", relativo al arrendamiento y venta á dicha Compañía de 300 metros lineales de la vía Decauville y 2 vagonetas que serán utilizadas en los trabajos de construcción del trozo de carretera entre la Calzada de Guerra en el arroyo Toledo y el kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) 20 cajones de minio de hierro Bizzi, propuesto por el señor R. Giavi, á fin de ser utilizado en la pintura del puente metálico sobre el arroyo Caganoha.

7—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Carlos Rogberg, en representación de la Sociedad Gassacumulator, por la suma de setecientos treinta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 730.85), un lente de 500 m|m. completo, destinado á reponer el de la boya-faro 11 x 14 y 1|2 que ha sido montado en la fragata "Esmeralda", adquirida para sustituir al actual pontón del Banco Inglés.

8—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de cuatrocientos doce pesos ($ 412.00) en la formación de una cuadrilla auxiliar, con el fin de proceder al arreglo de los desperfectos ocasionados por las últimas lluvias en algunos trozos de la carretera de Olmos á Mosquitos.

9—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con la casa Mann George Depots Ltd., la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, al precio de $ 74.55 la tonelada c. i. f. Montevideo, destinado al funcionamiento de las boyas luminosas.

10—Se autoriza la adquisición por la suma de veintidós pesos ($ 22.00), de un carrito destinado al transporte de equipajes y encomiendas del ferrocarril de Durazno á Trinidad.

11—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de tres mil seiscientos treinta y ocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 3.638.52), importe del certificado número 23 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad, por obras ejecutadas durante el mes de Octubre próximo pasado, en la carretera en construcción de Pando á Mosquitos.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 372.50), importe de la cuenta de los señores Eduardo Cooper é Hijo por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por nueve pesos ocho centésimos ($ 9.08), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por operaciones de capatacía efectuadas con motivo de la remisión de materiales destinados á la reparación del muelle de Dolores.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 8.34), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por operaciones de capatacía efectuadas con motivo de la descarga de un cajón, dos ejes, un dinamo y un guinche para los talleres del Puerto de Montevideo.

15—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores J. A. Casterés y Cía. la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos siete centésimos ($ 5.461.07), importe del certificado número 21 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad, por trabajos ejecutados en Octubre próximo pasado en la carretera en construcción de Solís á Minas.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de novecientos ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 985.50), importe de la cuenta de los señores Storace

y Ca., por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

17—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Montevende y Fabini la suma de tres mil trescientos diez y ocho pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 3.318.84), importe del certificado número 15 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad, por obras ejecutadas en Octubre próximo pasado en la carretera en construcción de Mosquitos á Solís.

18—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería la suma de dos mil doscientos noventa y dos pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.292.68), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la referida Sección en Octubre próximo pasado.

19—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General, para ser acreditada al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, la suma de veinticinco pesos treinta y tres centésimos ($ 25.33), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por gas acetileno suministrado al Servicio de Autobus en Octubre próximo pasado.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del señor Juan J. Dornaleche por impresión de 1.000 citaciones para el Consejo de Obras Públicas.

21—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores J. A. Casterés y Cía. la suma de mil cincuenta y cuatro pesos dos centésimos ($ 1.054.02), importe del certificado número 3 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad, por obras ejecutadas en Octubre ppdo. en la carretera de Santa Lucía á la Colonia de Alienados.

22—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Compañía de Materiales de Construcción la suma de quinientos noventa y dos pesos veinte centésimos (pesos 592.20), importe de su cuenta por adoquines suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para el adoquinado de la calle Río Branco, ex Arapey, en la zona del puerto.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos tres pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 4.803.58), importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado.

24—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

25—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Serafín Vallarino la suma de setecientos cincuenta y cuatro pesos veintiocho centésimos ($ 754.28), importe de su cuenta por adoquines suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo en Noviembre ppdo. con destino al adoquinado de la zona del puerto de la calle Río Branco, ex Arapey.

26—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores J. A. Casterés y Cía. la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos once centésimos ($ 3.485.11), importe del certificado número 7 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas en Octubre ppdo. en la carretera que del kilómetro 2 de la de Toledo á Pando conduce al pueblo Joaquín Suárez.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos sesenta y siete pesos sesenta y seis centésimos ($ 367.66), importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por materiales suministrados en Noviembre ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

28—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil seiscientos treinta pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.630.68), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo, Enrique Abal y Cía. y otros, por alquiler del local que ocupan los autóbus y por agua, luz y materiales suministrados para el funcionamiento de los mismos durante el mes de Octubre próximo pasado.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de pedregullo destinado á la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

30—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los accesos al puente de la barra del río Santa Lucía, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á la Empresa Uruguaya de Obras Públicas, contratista de dicha obra, la suma de dos mil doscientos treinta y seis pesos con seis centésimos ($ 2.236.06), importe del certificado expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por concepto de la devolución del 10 o|o que le fué retenido en garantía.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil seiscientos cuarenta y un pesos con veintidós centésimos ($ 1.641.22), importe de las cuentas de los señores Juan Pons, A. Bianchi, F. Pastorino y otros, por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil trescientos treinta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 1.332.40), importe de las cuentas de los señores Crespi Hermanos por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento veintidós pesos ($ 122.00), importe de las cuentas de los señores Ganzo y Compañía y Carlisle Crocker y Compañía, por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino á las obras de derrocamiento de los altos fondos del Pantanoso.

34—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir 20 cajones de minio de hierro Bizzi para ser utilizado en la pintura de las boyas luminosas.

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de catorce mil doscientos ochenta y cinco pesos con diez y siete centésimos ($ 14.285.17), importe de las cuentas de la casa Mann George Depots Ltd. por carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos treinta y siete pesos con seis centésimos ($ 337.06), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, David Risso, Passano Hermanos, Ferrocarril Midland, etc., por fletes, acarreo, y despacho de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dependencias de dicho Ministerio.

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Antonio Parodi la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de sus cuentas por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo con destino al derrocamiento de los altos fondos del arroyo Pantanoso.

38 — Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por seiscientos setenta y un pesos con sesenta y dos centésimos ($ 671.62), importe de las cuentas de los señores J. R. Trabal, E. Loppacher y Compañía, Serra y Rotondo y otros, por materiales suministrados en Octubre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

39—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al señor José Sánchez García la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), importe del certificado número 3 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por la provisión de la tercera partida de 500 m3 de pedregullo, á $ 3.20 el m3, suministrados de acuerdo con el contrato respectivo con destino al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5 al 9.500).

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doscientos ochenta pesos (pesos 280.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

41—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 67.50), importe de la cuenta de los señores Crespi Hermanos por 50 bolsas portland suministradas en Octubre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

42—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ciento quince pesos cincuenta centésimos ($ 115.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre próximo pasado en el rascaje y pintura de boyas A. G. A.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta de la Viuda é hijos de Lorenzo Fernández por servicio de remolque prestado con el vapor "Ventura" á la chata que se utilizó en las obras de construcción de la torre-faro de La Panela.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil doscientos veinte pesos noventa y un centésimos ($ 1.220.91), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados por el personal de obreros que trabaja en la Usina de boyas A. G. A. correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por ochenta y ocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 88.65), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo y de la Compañía de Aguas Corrientes por energía eléctrica y agua suministradas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados á la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

47—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la

publicación del aviso llamando á propuestas para la provisión de artículos de consumo destinados al Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

48—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil trescientos cinco pesos noventa y seis centésimos (pesos 3.305.96), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., E. Barth y Cía., Roch Capdeville y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Octubre próximo pasado.

49—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de $ 50.000 en la preparación del proyecto y ejecución de las obras que demande la desecación de los bañados de Carrasco, y destinando dichos terrenos á la formación de un parque público nacional.

50—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

51—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 2 barriles con 74 porta-zapatas de hierro, 21 cajones con 400 lámparas incandescentes, etc. (Solicitud número 147).

52—Idem ídem solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para 126 caños de acero para recalentadores de locomotoras clase R. (Solicitud número 1066).

53—Idem ídem para 105 caños acero para recalentadores de locomotoras clase N. (Solicitud número 1067).

54—Idem ídem para 19 bultos formando una bomba para molino de viento, para el servicio de agua, Estación Piedra Sola. (Solicitud número 1068).

55—Se resuelve exonerar del pago de derechos de Aduana y patente adicional á los materiales comprendidos en los permisos de la Dirección General de Aduana números 8380, 27559, 37218, 86335, 63553, 31616, y 79403; consistentes en una campana submarina para el vapor "Oyarvide", portland para las obras de Punta del Este, parte de la trompa Stentor instalada en La Panela, etc.

56—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de un bulto llegado por el vapor "Tijuca", que contiene catálogos, álbums, etc., consignados al Ministerio de Obras Públicas.

57—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce mil trescientos sesenta y ocho pesos con cuarenta centésimos (pesos 12.268.40), importe de las cuentas de la casa Mann, George Depots, Ltd. por carbón suministrado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado.

58—Se autoriza á la Dirección de Hidragrafía para contratar, por el término de un año, los servicios del mecánico señor Gustavo Hedlund, por la suma de $ 150.00 mensuales, para atender al montaje, reparación y conservación de las boyas luminosas.

59—En la gestión iniciada por la Sociedad de Arquitectos sometiendo á la aprobación del Ministerio de Obras Públicas el reglamento-arancel que ha formulado, se resuelve disponer, únicamente, que en las regulaciones de honorarios que de acuerdo con el artículo 18 del decreto de 16 de Diciembre de 1912, practique la Dirección de Arquitectura, tenga presente, siempre que no haya ajuste previo y en cuanto sea aplicable, el arancel presentado por la referida Sociedad.

60—Se resuelve aprobar, condicional y provisoriamente, la nómina ampliatoria presentada por la Sociedad Comercial de Montevideo, de los materiales que se propone introducir al amparo de la ley de concesión de 24 de Abril de 1903 con destino á sus líneas de tranvías, debiendo la Empresa, á medida que vaya solicitando el despacho, justificar, en cada caso, la aplicación de dichos materiales.

61—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil diez pesos ($ 2.010.00), importe de la planilla de presupuesto del personal de sobrestantes, maquinistas, etc., de la Dirección de Vialidad, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 1779 por $ 436.55 á favor de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de los Almacenes adjuntando una cuenta por varios artículos suministrados al Servicio de Autobús.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos efectuados en un viaje que realizó por cuenta de la Dirección de Hidrografía y que asciende á $ 5.33.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en Octubre, Noviembre próximo pasados y Diciembre corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por útiles suministrados por los Almacenes á las Direcciones del Ministerio en el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 en el Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por útiles suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio de la escuela pública de Nueva Helvecia.

—A informe del Servicio de Autobus pasa una cuenta de la Dirección de Hidrografía por suministro de carburo para la iluminación de los coches.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio construído para asiento del Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á la Dirección de Ferrocarriles durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Archivo General pasan los planos de los terrenos mensurados en el Departamento de la Colonia por la Inspección Técnica Municipal.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas originadas con motivo del Servicio de Autobus que ascienden á $ 677.83.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno á la Compañía de Aguas Corrientes, necesaria para las obras del Ferrocarril á la Tablada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus del 1.o al 10 del mes de Diciembre corriente.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don E. Luckasiewis.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasan varios pedidos de útiles formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Luis Pizzano (hijo).

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que comunica en la forma que hay que enviar en lo sucesivo la correspondencia que se dirija á la Legación del Uruguay en Berlín.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Francisco Colimodio, ex cabo 1.o—Solicita premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Jacinta Gómez de Torres, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Comunica los fallecimientos de los sargentos mayores don Vidal Martínez y don Vicente Magallanes.—Pase á la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Gestiones para instalar cañerías y colocación de un contador para surtir de agua al Dique Nacional.—Archívese.

—Escuela Militar y Naval—Comunica que mandó delegaciones de alumnos al Centro Militar y Naval, donde se velaron los restos del sargento mayor Vicente Magallanes, profesor de Derecho de esa Escuela.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Fray Bentos 3 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Comunica la designación del capitán ayudante del Batallón 2.o de Infantería para el puesto de contador-delegado.—Aprobado, comuníquese.

—Teniente coronel graduado Ventura Luján — Solicita licencia. — Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permisos para remitir á la Estación Laureles 1 cajón de pólvora de cantera; á la Estación Verdum 1 cajón gelignita; á la Estación Florida 1 cajón dinamita y otro de pólvora de cantera; á la Estación Las Toscas 7 cajones dinamita; y á la Estación Paysandú 1 cajón de pólvora de cantera y otro de dinamita.—Concedidos.

—Dorner y Bernitt—Privilegios de paquete para el vapor chileno "Rancagua".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Nicolás González (a) Embocá, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Remite expediente y adjudicación del suministro de 6.000 metros de loneta á la Fábrica Nacional de Alpargatas, por haber desistido de efectuar el suministro.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Zona Militar número 2—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa oficina Julián Puñales.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 1 — Por premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Jerónimo Royano.—Atento al informe pronunciado por el señor Fiscal, vuelva á informe de la Contaduría General.

—Juana Tomasa Carvallo de Escobar, viuda de teniente coronel, solicita cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior para que la interesada justifique su identidad de persona en la forma dispuesta,

ante la Jefatura Política de Tacuarembó.

—Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo formado con motivo de un choque que produjo averías en la boya número 3 de la rada de Colonia.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación del Ecuador en la que comunica la nueva colocación de faros y boyas en la desembocadura del río Guayas.—A sus efectos, á la Dirección de la Armada.

—Justo N. Pareja — Médico Interno del hospital Militar—Solicita un mes de licencia para su completo restablecimiento.—Concédese la licencia solicitada y á sus efectos vuelva á la Dirección del Hospital Militar.

—Inspección de Remonta — Remite el estado demostrativo de los trabajos realizados en los Herraderos Militares durante el mes de Noviembre próximo pasado.—Enterado, archívese.

—Vidal y Battestín, por privilegio de paquete para el vapor argentino "Babbione".—A la Comandancia de Marina para que produzca el informe correspondiente.

—Manuela Martínez de Camargo, viuda de sargento mayor—Solicita pensión.—Pase al Estado Mayor General para que la interesada justifique la identidad de persona en la forma dispuesta.

—Evarista Servanda Rivero, hija de teniente 1.o—Solicita traspaso de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de ese Regimiento Dionisio Callero.—Pase á informe de la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de un libro de entradas y salidas para la Sección Polvorines.—Pase á la Administración Militar para que provea lo solicitado y avísese.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para enviar á la Estación Salto, consignados á don Esteban Solaro, 2 cajones de pólvora de cantera.—Concedido.

—Ordenes á favor del teniente coronel don Julio César de Barros por $ 269.50, importe de sueldos en situación de cuartel; al cabo Florencio Rodríguez, por $ 25.00, importe de medios sueldos; al soldado del Baallón de Infantería número 4 Jerónimo Narvajas, por $ 7.43, importe de premios de constancia; al soldado del Regimiento de Caballería número 3 Angel Rodríguez y Rodríguez, por $ 1.45, importe de premios de constancia; al ex sargento Favorín Belén por igual concepto, $ 18.83; al cabo Servando Pérez, del Batallón de Infantería número 2, importe de los premios de constancia, que suman $ 6.10; y al cabo Pedro Toranza, del Regimiento de Caballería número 12, por $ 11.75, importe de los premios de constancia de primera clase.—Pasen al Ministerio de Hacienda.

—Junta de Administración Militar—Manifiesta que el Regimiento de Caballería número 11 solicitó provisión de 6 siluetas, correspondiéndole al Arsenal de Guerra efectuar dicha provisión.—Diríjase nota al Estado Mayor General para que disponga que por el Arsenal de Guerra se provea las siluetas solicitadas y avísese.

—Hospital Militar—Comunica el fallecimiento de los sargentos mayores doctor Vicente Magallanes y don Vidal Martínez. —Enterado, archívese.

—Estado Mayor General — Comunica que fué autorizado el señor jefe de la Compañía de Infantería número 4 para incluir en la lista de premios de constacia con el de primera clase al soldado Anastasio Plada, que obtuvo dicho premio en el Regimiento de Caballería número 6 el 8 de Junio de 1911.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

—Escuela Militar y Naval—Comunica que se ha presentado de su licencia el segundo comandante, teniente coronel don Jaime F. Pascual.—Enterado, archívese.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Adjunta una lista de inversión de fondos del presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

—Arsenal de Guerra — Comunica lo que contenían dos bultos transportados al Arsenal que se encontraban en el depósito especial de armas en la Aduana desde 1910.—Enterado, archívese.

—Jefatura Política de Rivera—Solicita se le provea de varias piezas de carabina calibre 7 milímetros y rémington de igual calibre, para reparar el armamento que tiene en mal estado.—A los efectos solicitados, pase al Estado Mayor General y avísese.

—Elmira Magariños de Páez—Pensionista militar—Solicita seis meses de licencia para residir en el extranjero.—Concédese la licencia solicitada, con goce de pensión íntegra y, á sus efectos, vuelva al Estado Mayor General y comuníquese á la Contaduría.

—Transporte "Barón de Río Branco" —Solicita se le provea de una máquina de escribir con sus correspondientes accesorios.—Autorízase la provisión de la referencia y, á sus efectos, vuelva á la Junta de Administración Militar.

—Manuel Acosta y Lara, propietario del vapor nacional "Uruguay" — Solicita inscripción de dicho vapor en el Registro de Faros. — Informe la Comandancia de Marina.

—Arsenal de Guerra — Comunica que la casa E. Cooper é hijo reclama 32 cajones de gelatina explosiva, depositados por el crucero "Uruguay" en el Polvorín Nacional en Agosto de 1913. — Pase á la Dirección de Armada para que recabe informes.

—Jesús Cabrera, ex clarín—Solicita cédula de inválido. — Vista al señor Fiscal Militar.

—Batallón de Infantería número 5 — Remite el sumario instruído al soldado Máximo Rodríguez, acusado del delito de deserción. — Se pasaron los antecedentes al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Batallón de Infantería número 16—Remite el sumario instruído al soldado Demetrio Pérez, acusado del delito de deserción. — Se pasaron los antecedentes al Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno.

—Supremo Tribunal Militar — Comunica que el Consejo de Guerra Permanente ha señalado la audiencia del día 18 del corriente á las 9 para verse en juicio público la causa seguida al soldado Juan Cabrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 10. — Pasó al Estado Mayor General para su cumplimiento.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NÓMBRASE AL SEÑOR ERICK QUINCKE, SÍNDICO PARA EJERCER EN EL JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.° TURNO.

En Montevideo, á quince de Diciembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de síndico en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, por el resto del corriente año, á don Erick Quincke.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

***J. Cubiló*, Secretario.**

Secretaría de la Alta Corte

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y CONJUECES, ETC.

Mes de Noviembre de 1915

El señor Presidente doctor Cuñarro y los señores Ministros, doctores Garzón, Romeu Burgues y Bastos devolvieron estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

Señor Ministro doctor Pinto

Noviembre 25—Luis Guimerá con Enrique y Segundo Donati, revocación de donación.

Han sido devueltos, estudiados por el señor Presidente doctor Cuñarro, 29 expedientes.

Señor Ministro doctor Garzón, 29 ídem.

Señor Ministro doctor Romeu Burgues, 24 ídem.

Señor Ministro doctor Bastos, 22 ídem.

Señor Ministro doctor Pinto, 29 ídem.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(Por integración)

Octubre 26—Larralde con Larrea, R. de N.

Octubre 26—Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay.

A estudio de los señores conjueces

Doctor Aguirre y González

Octubre 7 de 1915—Revello con Lecueder, reivindicación.

Doctor Lenzi

Linares con Musto, rendición de cuentas.

***J. Cubiló*, Secretario.**

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Diciembre de 1915

Trámite—Towers Hellis y Cía. con Francisco Susena, daños y perjuicios. Luis Baptista con Adolfo Menna Barreto, daños y perjuicios. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Juan Inda con Antonio Artola, medidas preparatorias. Una causa por contrabando. recurso de casación.

Administrativo — Exposición del Juez de Paz de la 10.a sección de Soriano sobre juicios de herencias. Denuncia del J. Letrado Departamental del Salto contra varios Tenientes Alcaldes del Departamento. Los Jueces de Paz de la 1.a sección de Rivera y de la 1.a sección de Canelones y el Actuario del Juzgado Letra-

do de Colonia solicitan licencia. Decreto del Poder Ejecutivo sobre designación de Fiscales para la próxima Feria Judicial. Idem ídem nombrando Agente Fiscal para el Departamento de Paysandú. Antecedentes relativos á la rectificación de límites de la 13.a sección de Colonia. Queja de don Eduardo Baeza contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Certificado de revisación del protocolo llevado por el escribano don Fructuoso T. Leal. Antecedentes sobre el censo agropecuario. Don Blas Borrallo solicita se le expida el título de escribano público. Los Jueces Letrados de Flores, Artigas y Tacuarembó proponen síndicos para el año 1916. Propuestas de Tenientes Alcaldes para el 3.er distrito de la 1.a sección de Río Negro y 1.o de la 7.a sección de Soriano. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno á las autoridades brasileñas en una causa por homicidio. Idem de las autoridades argentinas al Juez Letrado Departamental de Maldonado en un sumario por estafa. Queja del doctor Juan Carlos de Alzáibar contra procedimientos del ex Juez Letrado de Rivera doctor Guani. Veintitrés solicitudes de libertad condicional. Cuatro expedientillos relativos á penados que han violado lo dispuesto por el artículo 47 del Código Penal. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Flores, Cerro Largo, Canelones y Artigas.

Expedientes entrados: Administrativos, 9. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 66. Oficios librados, 27. Cuadernos de protocolo, 30. Acuerdo, 1. Nombramiento, 1.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de tres penados y se dictaron cuarenta y dos resoluciones en acto de visitas de causas.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Cuatro causas criminales por el delito de homicidio. Una por bigamia.

Interlocutorias—Abelardo Uberin con Juan C. Paiva. Alfonso Perinot con Luis Demicheri. Luis Mariani con Pascual Perunetti. Doctor Alberto Nin solicitando la liquidación judicial de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó. Cichero hermanos concordato. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por heridas.

Definitivas — Andrés Falca con Christophersen Hnos.

En esta audiencia produjeron su informe "in voce" en los autos Fermina Coelho de Herosa. Suc. los doctores Moreno y Vivas Cerantes.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Un sumario por heridas. Isabel Falsón de de los Campos con Vicente Pera. Octavio Acquarone con Enrique Offmann. Sucesión David José Martins. Gonçalvez de Velázquez con Braulio Pereira da Silveira y otros. Gadea y Prego (R. de Q.) Carlos Heinze con viuda de Otto Grether y Cía. Sumario de la Aduana, denunciante Mazzetti. Vicente L. Guerrero con Bonifacio Maciel.

Interlocutorias — Suc. Agustín Silva Sanguinetti y Cía. con Galont Núñez Goncalvi y otros con Justo Leal y otros.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos C. Brandes y Cristina Schencer con Julia F. de Pereira. Suc. Antonio Varela. Ciudadanía Antonio L. Bermúdez. Suc. Eduardo Chucarro. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente de S. Raggio sobre honorarios. Suc. Ana Pessini de Pessini. Daniel Passemini. Suc. Miguel Gesuele. Suc. Federico Tesco. Suc. Cristián Schencer. Test. Domingo Primi. Banco de Crédito contra Rosendo Martínez. Suc. Carmen Cotelo ó Costells. Suc. Luis Vignolo. Francisco Dorrego contra Manuel G. Fernández. Test. de Asunción Tarantino, incidente de Fernando Ferreira Berta Estela Marta y Francisco Javier Laviña contra Enrique Laviña. Exhorto del señor Juez de primera Instancia de la Capital de la República Argentina. Miguel Viera de Elena. Suc. Matilde Deagostini de Durán. Test. Antonio Varano. Suc. Mercedes Sienra de Melis. Exhorto de de Lisboa en autos Angela M. de Araújo. Sucesión Petrona Masagues de Abreu. Ciudadanía Juan Vila. Sucesión Esteban Ricco. Ciudadanía Juan Bautista Pugonet. Test. José María Cabrera. Ciudadanía José Inglés. Incapaz Constante Rivara. Liboria Rollán de Bontevillano. Test. de María C. de Olivera y Blas Máximo Olivera. Test. Antonio Porto de Márquez. Incapaz Luis Fassani. H. Acosta y Lara. Crédit Foncier del Uruguay contra Guillermo Nerón. Exhorto del señor Juez de Buenos Aires. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas. Suc. Belén Rosas.

Interlocutorias — Julio V. Verdie contra Manuel B. Comesaña.

Definitivas — Concurso Juliana V. González. Joaquín Rodríguez, recurso de queja.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — José Valentti. Concurso de Saturnino Martínez, incidente. Augusto Ponsolle con Carlos Vallaro (2). Ramón Fernández Sotelo. Juana I. de da Silva con Remigio Ayala. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Suc. de Agueda S. de Rodríguez. Francisco P. García. Serafina C. de Greco. Clemente Saborido. Vicente Ciompi. Luis Sconfienza y otro con Foglia y Belloni. Bernardino Zafra. Juan L. Condene. Suc. de Santiago Laurnaga. Antonio del Carpio y Manchante. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Test de Nicolás Calcagno. Sucs. de Elida Vázquez y otro. Suc. de Hércules Sabugo. Concurso de Clodomiro Sánchez. Suc. de Francisco Guaglianone, incidente. Concurso de Nicasio Menéndez. Luis Fernández Chaves y otro. Suc. de Angela S. de Restelli. Suc. de María L. de Caldeiro. Suc. de Rosa I. de Anzoátegui y otro. Sucs. de María J. del C. Montero y otros. Test de Fructuoso L. Rodríguez. Rafael Pascale con La Transatlántica. Test. de Manuela Casalla. Suc. de José B. Buela. Suc. de Dolores G. de Manfetán. Concurso de Benito Marichal. Sucs. de Clemente Villalba y otra, incidente. Carolina A. y L. de López. Sucs. de Miguel A. Favaro y otro. Rafael de Armas (hijo). Suc. de Manuel García del Busto.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Velazco Gallego. Suc. de Teresa M. de Peluffo. José Millán con La Comercial. Suc. de María L. C. de Valentini. Casimiro A. Pfäffly con Angel Sachi. Concurso de José Balboa. Suc. de Carmen L. de Escalante. José Parra.

Definitivas — Catalina E. Cafferata. Juana C. de Barthe. José Millán Eliseo Sequeira. Suc. de Luisa L. de Carfagno.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Magdalena L. de Bessonat. Sucs. Francisco Ferrari y otra. Suc. Francisca Claramunt Riva de Solé. Suc. Dominga C. de Souza. Test. Angela B. de Petraglia. Test. Manuel Soto Abanza. Suc. Máximo Seré. Sucs. Eduardo Fernández Etchenique y otros. Test. Francisco D. Mantero. Zacarías Zino y otros, sucs. Suc. María M. Fernández Echenique de Costa. Test. Marcelina D. de Ijes. Test. Manuel González Porto. Antonio Sbárbaro con Francisco Arduino. María Miranda de Rodríguez con Ramón Rodríguez Vera. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Carlos Imbriaco con la suc. de Andrés Zunino, incidente. Suc. Juan Torrano. Catalina A. Deferrari con Simón Elgue y otro. Herminia R. de Esperón Muñiz con Francisco Esperón Muñiz. Luis E. Piñeiro con la suc. José Burastero. Concurso Gregorio Laza. José Ziola. Ramón García Reyes con Miguel Jaume Nadal. Rita F. de Bauturreira. Teresa B. de Minetto. José Alvariño. María Bruzzessi. Amabilia González. José Barbé. Vicenta G. de Bonifacio. Luisa Barcos. Elena Crespo. Alejandro Pellistri con Antonio Llambías de Olivar. Juan M. Lago. José Panizza con Angel F. Mónaco. Antonio Brené. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno en autos sucesorios Santiago Lafranco y otros. José Tiola. Suc. José Pedro Ramírez, incidente Hijos de Guillermo Vanrell. Inés Fructuosa B. de Peracchi con Pílades Peracchi. Carlos A. Berro, deduciendo tercería. Inés Fructuosa B. de Peracchi con Pílades Peracchi. José J. D'Assumpoçao, deduciendo tercería en autos seguidos por Inés F. Baptista de Peracchi con Pílades Peracchi, separación de bienes.

Interlocutorias—Antonio Sbárbaro con Francisco Arduino. Umbelina Tapia de Narvaja.

Definitivas — Carlos María Percovich. Emilio Abdo. Anselmo E. Milano. Suc. Angel Russi. Carlos J. Angela Monticelli.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — La Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón González, por cobro de multa. Herederos de doña Rosa A. de Aguirre solicitando declaratoria fiscal. La Aduana de Montevideo contra el Frigorífico Uruguayo. El Fisco contra el Banco Popular, por expropiación. El Estado, sobre mensura de terrenos en el Miguelete. Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando el decreto de expropiación de un bien sito en Piriápolis. Dirección General de Aduanas

con Zaed Eschade (incidente por costas). Fisco con Marcos Janell. Prudencio Zapiain y otros sobre denuncias de minas sitas en Rivera. Leopoldo Arteaga y José Penco contra el Fisco (incidente por honorarios). Luis Cincinato Bollo y otro, medidas preparatorias.

Interlocutorias — Sucesión Antúnez Maciel en autos Casimiro Castro, denuncia de mina.

Defintiva — Dirección G. de Aduanas con Juan y Bautista Viurrarena.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Juan C. Pastorino con Brusoni y Lascano, tercería Emilia Landinelli. Francisco Ferrara con Félix Gambone. Manuel Bravo con Antolín del Barrio. Andrés Briozzo con Juliana C. Reboledo. Beretta Fratelli y Cía. con Juan Ferreira y Compañía. Francisco Ponso, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á A. M. Fernández y Cía. Manuel Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José María Garmendia. F. Rocco y Cía. con José Ciampi. Agustín S. Bianchi con Luisa S. Preti, tercería María Reppetto de Gianelli. Rocco y Cía. con Tedeschi y Decesare. Genaro J. Lembo y Cía, concordato preventivo extrajudicial. Gabriel G. Valente é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Juan F. León, concordato preventivo extrajudicial. Pastori y Cía. con Andrés Raffo y Domingo Repetto. Julio Cirilo Díaz con Justo Asiain y Luis Torres Cinort. C. Weill y Cía. con Nicolás Balcela (hijo). José María García, concordato preventivo judicial. Domingo Carabel, concordato preventivo judicial. Juan Pazos con Amaro G. da Silveira. Juan Brugnini, concordato preventivo judicial. Viuda é hijos de Juan Massons. Ricardo Rodríguez con José Luis Rentería y Carlos Aguirre. José V. Torres con Adolfo J. Alvarez. Julio Saporiti con Rafael Guidet. P. Garino y Brusco con Angel Saporiti. Leonor Ramos de Donnelly con Pedro del Castillo y Matías F. Zeballos. Szulc y Raedler con Gastagnino Gardone. Santiago Vinaja con Parque Balneario Solís. Lubeck, Servos y Cía. con Colomar, Ferreiro y Cía. Manuel Rial, concordato preventivo extrajudicial. Ferrando Hnos., concordato preventivo judicial. José V. Torres con Pedro Pérez Fernández. Smith y Compañía con Agar Cross y Cía. José S. Cardozo, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Vilarnovo, solicitando las existencias de su casa de comercio en los autos de su concordato preventivo extrajudicial. Concurso Angel N. Ciarlo. Oliver Chille de Plow Works con Eugenio Robert y Enrique Bianchetti.

Interlocutorias — Juan Susena y Cía. con Francisco Casáñez. José A. Lena con Eduardo Gáspari. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. Suc. Armando Falco, concordato preventivo extrajudicial, tercería María Marini de De Camilli. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey. Consejo de Administración del Puerto de Montevideo con Hijos de Marcelino Pérez. Ricardo Acosta con Antonio García. José Venerosso, solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Hijos de José Pascual. Luis Castagnino Gardone, proponiendo concordato preventivo judicial. Raúl Martínez y Cía. en los autos seguidos con Emilio Bonifacio, incidente Arturo Menck.

Definitivas — Francisco Pastorini con Bertonasco Hnos. Pascale y Rolando, concordato preventivo judicial. Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial. Leonardo Cadenas y Cía. con Santos y Gutiérrez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Enrique Abal y Cía. con R. Martínez y Cía. Banco de Crédito con E. Jaubert. Jesús Veira y Pablo P. Terzaglia. Helguera, Harcelus y Cía. solicitando matrícula de comerciantes. J. J. García é hijos con Gervasio de León y Cía. Pedro Gerona, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito con Cristina Villar. F. Alberti, José García y Félix E. Shannon. Eugenio Grecco con José Crespo. Banco Español del Río de la Plata con Orestes E. Mazone y Enrique del Castillo. La Caja Obrera con Emilio Castelnuovo y Raúl Martínez. Pedro de Anda con Esteban Urban. García y Garcé con Orlando L. Roselló. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Estapé, Rivera y Cía. con Hildebrando Vergara (hijo). Francisco R. Real, concordato preventivo judicial. Núñez y Platero con González Hnos. Pascual Russomanno con Filomeno D'Amico. Manuel Cañizas con Pedro Erasmo Callorda. Banco de la República con Carlos D. Durán y Remigio Castellanos (hijo). Eugenio Barth y Cía. con Marcelino Ruibal y Cía. Manuel Lista con Sebastián Piaggio. José Abreu, quiebra. Alberto Pérez con Julio Meillet. Banco de la República con José Gallo (2). Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería interpuesta por José García Cames. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Martín Mendilharzu. Eugenio Barth y Cía. con Vicente Laconis. Juan Bianchi con Luis Bianchi (3 providencias). Genaro V. Galeazzi, concordato preventivo extrajudicial. Juan Bertoli con Lancashire Insurance Company.

Interlocutorias — Francisco Ribas con Andrés Falca. Campomar H. Armanino y Cía. con Estanislao S. López.

Definitivas — José Verdes, concordato preventivo extrajudicial. Isabel Rodríguez de Rodríguez y otros solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan M. Frigoni. Juan Baccino con Juan A. Bazzoffi y José Gallego. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Buch y Cía. con Eduardo P. Cabrera.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—A. Delbuono, inscripción en el Registro del E. Civil. A. Cánepa, concurso. E. G. Calderón de la Barca, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno número 2100. D. San Martín con F. Cecilio. M. Maurente con F. Varela. A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. J. Uselli con J. Crossi, reconocimiento de firmas. S. Apute con suc. J. Ricardo Brasó. R. Rafael Orita Muñoz, queja. F. Guzmán con suc. J. Ricardo Brasó. A. Rodríguez, ciudadanía. L. Pouso, auxiliatoria de pobreza. A. Falchoni con D. Martínez, divorcio. L. Arión con C. Florentino, reconocimiento de firma. F. Oliveira de Portugal de Carvalo, solicitando la emancipación de su hijo Antonio Joaquín. B. Ruggiero, ciudadanía. P. Díaz, solicitando la reclusión en el Asilo del Buen Pastor de su hija Juana. N. Conde de Torres, testamentaría. C. Paulós de Fernández, suc. J. A. Mazzuco, nombramiento de tutor. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 4571. J. Ferrando, suc. Eulogia H. Saráchaga con A. López Barrios, incidente sobre situación de los hijos. J. M. Silva con J. Más y Piera. E. Viña, ciudadanía. J. Silveira con A. Diana, divorcio por la sola voluntad de la primera. J. Barrabino, incapacidad. J. A. Desgastaldi, ciudadanía. J. B. González, ciudadanía. Pedro Machín, ciudadanía. M. B. de Boga, inscripción en el Regisro del Estado Civil. A. De Marino, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias—C. Razzini con D. A. Palermo y L. Primucci. L. De-María, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. José García Torrado, sucesión.

Definitivas—E. Moratea con A. H. Frugoni, divorcio. S. Palla Lista, ciudadanía. L. Ibarborou, concurso. C. Giucci, suc. A. Roveca, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. V. Fonte da Silva, ciudadanía. P. Díaz, solicitando la reclusión de su hija Juana. M. Castro, ciudadanía. M. S. Gigena y otra, venia. V. López, ciudadanía. V. Pasilio, ciudadanía. M. Torres, ciudadanía. M. Bujalance, ciudadanía. A. G. Rey, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. L. Dupuy, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. B. Deluccia, ciudadanía. J. González, ciudadanía. G. Rossi, ciudadanía. E. Cristaldo Sotelo, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Melitón Carmen contra Starico Hnos., reconocimiento de firma. Loriente María Euladia contra Juan Antonio Madueño Rozee, divorcio. Acosta Ricardo contra Ramón Piñera, desalojo. Gabarro Juan y Paulian, inscripciones de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil. Díaz Servanda, incapaz. Bellmut María contra Aurelio Palma, divorcio. Arrarte Victoria Luis contra Amalio G. Santana, cobro de pesos. Sáenz Raúl contra Antonio Aguayo, ejecución de hipoteca. Gómez Rafael, entrega de sus menores hijos. Vázquez Ramón y Alonso, rectificación de partidas. Caride de Crodara Teresa, suc. Colombo Luis contra María Yémole, divorcio. Ameigendas Antonio contra Manuel H. Castro, reivindicación. Justo Francisco contra Julio Servetti, terc. Morrinsón, cobro de pesos. Real Bernardino, solicitando segunda copia. Adams W. E. contra Gustavo Weiglert, desalojo. Saavedra Manuela contra Luis Corradis, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Parrella Aquiles contra S. Alfonso Silvetri, desalojo. Acevedo Ramos Juana contra Héctor Muñoz, divorcio. Otero Héctor, suc. Medori Nicolás contra Carlos Lavorerio, cobro de pesos. Barcelona Martín contra Ramón Canals, ejecución de hipoteca. Castelnuovo Juan, ciudadanía. Davis Jorge contra Flora Scuelle, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Fernando Guzmán contra Luis Vallz, ejecución de hipoteca. Villisac Corina, auxiliatoria de pobreza. Della Casa Próspero, ciudadanía. Collazo Carmen, auxiliatoria de pobreza. Lorilleux Belhte contra Antonio Maggio, reconocimiento de un hijo natural. Ferrer Francisco contra Juan Jaume Campomar, cobro de pesos. Piñeyro José contra José R. Mendoza, desalojo. Castro de Berreta Juan contra Pedro Berreta, alimentos. Alvarez Jacinta, menor. Vila Elisa Conret. José Misa, divorcio. García Luis contra Raúl Sóñora, cobro de pesos. Eswabini Juan, concurso. Daime

Elisa contra Luis Crock, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas—Visillac Corina, auxiliatoria de pobreza. Queirolo Juan Bruno, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Viceconsulado del Brasil en Villa Río Branco

NUEVA POSESIÓN DEL TITULAR SEÑOR COELHO CINTRA

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1915.

Aviso oficial

Habiendo regresado el señor Carlos Carlton Coelho Cintra, se ha hecho cargo nuevamente del Viceconsulado de los Estados Unidos del Brasil en Río Branco (Departamento de Cerro Largo).

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 33° y 19°, Rocha 37° y 23°, Melo 37° y 21°, Rivera 37° y 23°, Paso de los Toros 38° y 29° y Fray Bentos 38° y 26°. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Este suaves en el Uruguay, del Norte en la parte central de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 748 kilómetros. Cielo despejado en la parte central y Norte del país y nublado en el resto, con lluvias en Montevideo, habiendo caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 756.50.

Temperatura: Normal 25°50, á la intemperie 29°50; máxima 27°80, á la intemperie (sol) 34°60; mínima 22°00, á la intemperie 19°00.

Viento S. E., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 4.

Tensión del vapor de agua: 17.40. Humedad relativa, 71.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 24°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 18.56.

Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Diciembre de 1915

400 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 6 por ciento anual.
2.750 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
4.320 pesos acumulados.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
220 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Diciembre de 1915

32.611 pesos, campo en Dacá, 2.a sección del Departamento de Soriano, 300 hectáreas.

6.600 pesos, finca en la calle La Paz, 301 metros.

1.844 pesos, campo en el arroyo de Oro. 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 85 hectáreas.

1.526 pesos, terreno en el Buceo, Barrio Latino, 877 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Diciembre de 1915

Enrique Simonet, Carlos Alberdi, sucesión Juan B. Goiret, Francisco Santiñaque, José Stradella, Tomás Miller, Valentín Pereira, Viuda de San Martín é hijos, María Sajoni, Francisco Piria, Tomas Gentile, Delfa Boatti, Juan Caviglia, Emilio Babruth, P. Andrea, Banco Popular, José Lacrampe, J. M. González.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 15 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 16 de Diciembre.	86 20

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 500	para el 16 de Diciembre	82 90

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 865	para el 16 de Diciembre	76 50

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 865	para el 16 de Diciembre.	76 50
4.662 50	ídem ídem . .	76 50

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 16 de Diciembre	95 —

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2.000	para el 16 de Diciembre.	95 —
3 000	ídem ídem . . .	95 —
1 000	ídem ídem . .	95 —
1 000	ídem ídem .	95 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2 000	para el 16 de Diciembre.	82 30
5 000	ídem ídem	82 20
1.000	ídem ídem	82 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
5 000	para el 16 de Diciembre.	8? 40
3.000	ídem ídem	82 30
1.000	ídem ídem	82 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 16 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Diciembre

«Infanta Isabel», español, para Río de Janeiro, Las Palmas, Cádiz, y Barcelona, saldrá el 17 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 1? Recomendada hasta las 13 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Diciembre de 1915

María A. Rodríguez, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.

Aidee Presno, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Un feto, la Maternidad.

Hortensia Canti, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Alberto Sarubí, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María del Rosario de Lucca, oriental, 19 días Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos Quintana, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hilario Trías, oriental, 65 años, casado, Cololó 22.

Juana Goméz Demaría, oriental, 67 años soltera, Canelones 929.

Orestes Otto Valdez, oriental, 4 meses, Reconquista 477.

Dominga Rosa Romano, oriental, 15 meses, Magallanes 1312.

Antonio Mose, oriental, 14 años, Hospital Maciel.

Nicolás Cosentino, oriental, 2 meses, Colón 1324.

Carlos Chasquetti, argentino, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Blanca Buzón, oriental, 16 meses, Salsipuedes 1283.

Juliana Gutierréz, oriental, 2 meses, Isla de Flores 1723.

Antonia Gorri, argentina, 90 años, viuda, Juan Lindolfo Cuestas 1477.

Emilio Callegari, italiano, 76 años, viudo, 25 de Mayo 737.

Isabel Cristina Babbiene, oriental, 6 meses, Buenos Aires 223.

Manuel Ferreyra, oriental, 43 años, soltero Hospital Militar.

Luis Ricardo Cravino, oriental, 3 meses, Chaná 1983.

Micaela Márquez, oriental, 40 años, soltera, Escuela de Nurses.

Emilia Mercedes Cardozo, oriental, 2 meses, Emilio Reus 2458.

Vicente Lombardo, italiano, 72 años, casado, Magallanes 1185.

Bonifacio Cabrera, oriental, 38 años, casado Hospital Maciel.

Teresa Bermudéz, oriental 21 años, soltera, Minas 1035.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 117b

CAMARA DE SENADORES

37.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 15 de Diciembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Gallinal, Vidal, Repetto, Ramasso, Aguirre y González, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Freire, Manini Ríos, Albín, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Astigarraga.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No habiendo número, no puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el Tratado Pro-Paz celebrado entre nuestra República y la de Chile."

—Archívese.

"El mismo Poder remite un mensaje por el que incluye para ser tratados en el presente período extraordinario, los proyectos de ley, á estudio de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, sobre exoneración de impuestos universitarios á los estudiantes de Enseñanza Secundaria y el que impone un recargo en la Contribución Inmobiliaria de los propietarios ausentes."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de monedas de plata hasta la cantidad de cinco millones de pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la "Empresa Ulen" sobre obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto que destina 300.000 pesos para obras de vialidad."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley sobre pavimentación de las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones á las 16, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bárbato, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Cortinas, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gutiérrez, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 64.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Martínez (don Justino) y O'Neill.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Moratorio, Oliver, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Ponce de León, Rossi, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora y Vázquez Varela.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la minuta fecha 10 del corriente por la que se invita al señor Ministro del Interior á concurrir á la Honorable Cámara, á dar informes sobre la inversión de los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública, y manifiesta que el señor Ministro concurrirá á los fines expresados, el día que indique la Honorable Cámara."

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1915.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de acusar recibo de la minuta de Vuestra Honorabilidad de fecha 10 del corriente, por la cual comunica haber resuelto invitar al señor Ministro del Interior para que concurra á esa Honorable Cámara, á fin de dar informes sobre la inversión de los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública.

Cúmpleme manifestar á Vuestra Honorabilidad que el señor Ministro del Interior concurrirá á esa Honorable Cámara á los fines expresados, el día que se sirva Vuestra Honorabilidad señalar al efecto.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con las seguridades de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM."

Si no hay oposición, se señalará el día de mañana para que el señor Ministro venga á dar las explicaciones solicitadas.

Comuníquesele por Secretaría.

Siga dando lectura de los asuntos entrados el señor Secretario.

(Se lee):

"Los señores Carlos Forteza y Leo L. Daly, gerentes de los frigoríficos Uruguayo y Montevideo, presentan una exposición referente al informe de la Comisión de Presupuesto en la parte relativa á los gastos que demande la Inspección Veterinaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor don Rosalío Rodríguez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor en el ejercicio 1915-1916 la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior que rigió en el ejercicio 1914-1915.

Art. 2.o En el año económico 1916-1917 regirán para el pago del impuesto sobre bienes rurales, los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad rural con una deducción de un veinte por ciento.

Art. 3.o Antes de finalizar el año 1916 el Poder Ejecutivo propondrá á la Asamblea la tasa que á su juicio deba aplicarse á los nuevos aforos.

Art. 4.o Desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1916 deberán deducirse todos los reclamos de que se considere susceptible el empadronamiento de la propiedad rural á

qué se refiere el artículo anterior, tanto de parte de los propietarios como de las Administraciones Departamentales de Rentas. Del 1.o de Julio en adelante se reunirán los Jurados Avaluadores para proceder al desempeño de sus funciones, y los reclamos deberán quedar resueltos indefectiblemente para el 30 de Diciembre del mismo año.

Art. 5.o Todo propietario que se considere perjudicado por el avalúo fijado á su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar reconsideración del avalúo de su inmueble.

El avalúo será reconsiderado por el Administrador de Rentas, con intervención de la oficina encargada de la conservación del empadronamiento, y en caso de no aceptar el interesado el nuevo aforo, será el asunto sometido á un jurado avaluador compuesto por el Intendente Municipal como Presidente, por el Administrador de Rentas y tres propietarios radicados en la localidad designados por el Poder Ejecutivo, de la lista de mayores contribuyentes que formará la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

Cuando se trate de reclamos de la Administración de Rentas para aumentar el aforo, actuará el mismo jurado.

Los jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos en cada caso, aplicada á cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos á expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al tesoro municipal de cada Departamento.

Los jurados se reunirán dos veces por mes, á fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado.

La citación se hará por el Intendente Municipal.

Art. 6.o El jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciéndose los fundamentos del caso.

Estas resoluciones serán inapelables, salvo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo siguiente.

Art. 7.o Las resoluciones del jurado serán comunicadas á las Administraciones de Rentas respectivas y al contribuyente.

Los Administradores Departamentales de Rentas podrán apelar de las resoluciones del jurado cuando éste reduzca en más de 10 o|o los avalúos del empadronamiento.

Estas apelaciones serán resueltas definitivamente por el Jurado Central constituído en Montevideo, y compuesto por el Director de Ganadería y Agricultura, el Presidente de la Asociación Rural del Uruguay y un propietario rural del Departamento de donde proceda el reclamo, que lo designará el Poder Ejecutivo.

Estas apelaciones serán notificadas á los interesados, quienes podrán fundar por escrito su oposición, dentro del término de quince días ante el Presidente del jurado local.

Vencido dicho término, se remitirá sin más trámite el expediente al Director General de Impuestos Directos, quien lo someterá en seguida á la resolución del Jurado Central.

El Jurado Central deberá expedirse sobre todas las apelaciones antes del 30 de Diciembre, si no lo hiciere, se tendrá por ejecutoriado el aforo fijado por el Jurado Departamental.

Art. 8.o Decláranse subsistentes las demás disposiciones sobre jurados, contenidas en los artículos 25 y siguientes de la ley anterior.

Art. 9.o Las solicitudes sobre reclamos de aforos y toda la actuación que ellas requieran, se harán en papel común.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Rosalío Rodríguez, diputado por Montevideo."

4—Señor Rodríguez — Yo desearía, señor Presidente, que se leyera el proyecto sustitutivo que he presentado sobre Contribución Inmobiliaria de campaña, y que se me permitiera fundarlo con dos palabras, porque no he tenido tiempo de hacer el informe escrito.

Si esto se me permitiera, lo haría inmediatamente después que el doctor Terra usara de la palabra, que la ha solicitado.

Señor Terra (don Duvimioso) — Tiene preferencia el señor diputado Rodríguez.

Señor Presidente — El señor doctor Rosalío Rodríguez ha presentado, como acaba de darse cuenta hace un momento, un proyecto sustitutivo sobre Contribución Inmobiliaria para campaña. Las prescripciones reglamentarias establecen que las mociones de modificaciones á las leyes de impuestos deben introducirse en la discusión general. Por otra parte, hay otra prescripción, que establece que estos proyectos no pueden fundarse; pero la Mesa entiende, en este caso, que este no es un proyecto de esos que tratan las prescripciones reglamentarias, sino un proyecto que tiene atingencia con un asunto que se va á discutir.

De manera que en el concepto del que preside en estos momentos, el doctor Rosalío Rodríguez puede dar los fundamentos de ese proyecto, pero la Cámara resolverá. Al efecto, va á leer el señor Secretario los artículos pertinentes.

(Se lee lo siguiente):

"Resolución de 2 de Junio de 1908:

"Artículo 1.o Los proyectos que presenten los señores representantes deberán ser formulados y motivados por escrito. No se dará lectura de ellos y se publicarán, así como la exposición de motivos, en la versión taquigráfica de la sesión en que hayan sido presentados.

"Art. 2.o Dichos proyectos no necesitan ser apoyados, y la Mesa, al dar cuenta de la presentación de aquéllos, decretará el trámite, mandando que se publiquen en la forma que determina el artículo 1.o y su pase á la Comisión que corresponda.

"Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en los dos artículos anteriores."

"Resolución de 20 de Marzo de 1909:

"Artículo 1.o Las mociones que impliquen modificaciones á las leyes de impuestos anuales deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos.

"Art. 2.o Dichas mociones serán pasadas á informe de la Comisión Dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular."

La Mesa ha dado entrada al proyecto del señor diputado Rodríguez, porque conceptúa que no está dentro de las prescripciones reglamentarias de estos artículos, porque considera que es un proyecto nuevo.

Ahora la Cámara resolverá, después de haber oído la lectura de estos artículos, si el doctor Rodríguez puede exponer sus ideas fundando el proyecto que ha presentado.

De manera que si la Cámara no resuelve lo contrario, se le va á conceder la palabra al doctor Rodríguez, para que lo funde.

. . . .

No habiendo oposición, queda en el uso de la palabra el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez—Desearía que se leyera el proyecto previamente, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se empieza á leer).

Señor Almada—Aun cuando no fuera reglamentario, yo, por mi parte, tendría sumo placer en oir al doctor Rodríguez y discutir el proyecto. Pero yo pregunto si este proyecto va á ser fundado y dado á conocer ahora ó cuando se entre en la discusión particular de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — El señor diputado Rosalío Rodríguez ha pedido la palabra para fundarlo. El procedimiento correcto sería, una vez entrado á la orden del día, poner en discusión el artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda y entrar luego á discutir el artículo sustitutivo del doctor Rodríguez. De manera que si el señor diputado Rodríguez no tiene inconveniente, así se hará. Como estamos fuera de la orden del día. . .

Señor Almada—Hago moción para que se proceda en esa forma.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Almada?—(Apoyados).

Habiéndose apoyado, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se concede la palabra al señor diputado Rosalío Rodríguez, para que funde su proyecto sustitutivo al tratar la ley de Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Señor Ferrer Olais—Tengo interés, señor Presidente, en ser yo mismo quien aclare la intervención que tuve en una pequeña modificación á la versión taquigráfica,—modificación que es de forma, de las que corrientemente son admitidas, y que ha dado lugar á que el doctor Narancio, con justo motivo, haya creído lesionada su sinceridad en la ardiente campaña contra el alcoholismo, que viene siguiendo. El caso es que en cierto diálogo que sostuve con él, y con motivo de haber dicho el doctor Narancio que podía comprobar á los señores diputados científicamente los efectos perniciosos al organismo de una simple copita de cognac, al parecer inofensiva, en tono familiar, de pura broma, dije en ese momento que recordara que en el viaje á Minas nos desayunamos con champagne.

Al decir esto, me apercibí después de tener á la vista la versión taquigráfica, que el "nos desayunamos", podía comprender á toda la comitiva.

Yo no recuerdo, ni me importa, si desayunó ésta en tal ó cual forma, pero, en aquel momento, por una coincidencia, nos hallamos en la misma mesita con el doctor Narancio y un señor ajeno á la comitiva, profundamente agradecido á los servicios profesionales de dicho médico, á quien llamó "salvador", obsequióle con un exquisito Pomery, y yo creía que el agraciado habíale hecho los honores correspondientes.

Entonces, á fin de no darle un carácter general á la expresión simplemente, en vez de decir, nos desayunamos, refiriéndome al doctor Narancio y al que habla, varié la expresión por "el doctor Narancio se desayunó con champagne". De manera que era, en el fondo, lo mismo, una insignificancia; pero queriendo. . .

Señor Ramírez—La única diferencia, es que *no tomó.*

Señor Ferrer Olais—Así lo dice él, y lo creo.

Y como tiene un interés respetable, en que se aclare el punto que en la sesión anterior el doctor Narancio había pedido la palabra para hacer esta misma rectificación; yo me adelanto á ella; queda, pues, complacido.

Pero mi gran interés, señor Presidente, está en aclarar otra cosa, con respecto á mis interrupciones al doctor Narancio, en la discusión sobre la represión del alcoholismo.

Algunos han tomado el rábano por las hojas, interpretando que el simple hecho de no considerar la forma así, radical, absoluta, en que se proyectó una cuestión tan fundamental como el alcoholismo, significaba mucha tolerancia con ese mal social, de mi parte. Yo no abrigo tal criterio, considerándome tan sobrio como cualquiera, en cuanto al uso de bebidas alcohólicas; por eso mismo, sin ningún reparo, y sin ningún temor, y con toda sinceridad, tranquilamente, lo que dije no fué que me oponía, sino que criticaba, simplemente, el proyecto en la forma presentada, porque creo que una cuestión tan fundamental no se resuelve de un plumazo, ni en unos días, pues considero que bien podríamos empezar por parte, y darnos por muy conformes con que dentro de un período de ocho, diez ó doce años, estuviera casi resuelto el problema del alcoholismo; pero eso está muy lejos de desconocer que se trata de un terrible mal, que hay que combatir tenazmente, por bien de la sociedad.

De manera que era lo que tenía interés en dejar aclarado.

Señor Presidente—¿Terminó el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

6—Señor Paullier (don Federico) — Señor Presidente: varios diputados hemos recibido una comunicación del Presidente del 2.o Congreso Rural sobre la tuberculosis, que se celebrará en la ciudad de Minas, pidiéndonos encarecidamente que nos ocupáramos del proyecto remitido y ya sancionado por el Senado; el Superior Gobierno pide se les conceda 1.500 pesos para realizar este Congreso de suma importancia.

En vista de la premura del tiempo, yo haría moción, si fuera digna del apoyo de los señores diputados, para que se sancionara en ambas discusiones hoy mismo, con prelación á los demás asuntos, y para eso está pronto el miembro informante de la Comisión de Hacienda, doctor Terra, para informar "in voce".

Someto, pues, la moción á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Advierto al señor diputado que no hay "quorum" máximo: podría hacer la moción en forma condicional.

Señor Paullier (don Federico)—Bueno; en forma condicional, y en caso que no hubiera "quorum" máximo en la sesión de hoy, pediría que se tomara en cuenta en la sesión próxima y en primer término.

Señor Presidente—Son dos mociones, entonces.

Hay una preferencia votada para la sesión del jueves. De manera que sería tratado en segundo término.

. . . .

Acaban de avisar que hay "quorum" máximo. De manera que se puede votar en la forma primeramente indicada por el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—En la última sesión, señor Presidente, que estuvo el señor Ministro de Hacienda...

Señor Presidente—Permítame, doctor Terra.

Va á votarse primeramente la moción del señor diputado Paullier.

Señor Terra (don Duvimioso)—Creía que se había terminado. Entonces, quedo con la palabra para cuando llegue el momento.

Señor Presidente—Sí, señor.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor diputado Paullier, para que se trate en esta sesión, en ambas discusiones, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre subsidio de 1.500 pesos al Congreso sobre la tuberculosis á celebrarse en Minas.

Señor Terra (don Gabriel)—Hay un inconveniente para tratar este asunto, y es que tengo en mi domicilio el expediente, y habría que leer el articulado.

Señor Paullier (don Federico)—No importa; es conocidísimo.

Señor Presidente—No puede tratarse; tienen que leerse los antecedentes.

¿Modifica la moción el señor diputado Paullier para que se trate en la sesión próxima, y en segundo término, porque hay una preferencia votada?

Señor Paullier (don Federico)—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata el asunto á que se ha referido el señor diputado en la próxima sesión, en segundo término, y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña—Hace algunos días, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje á la Asamblea, adjuntando un proyecto de ley, por el que se le autoriza para la inversión de 80.000 pesos para pago de obras realizadas en el puerto de Paysandú.

Se trata, señor Presidente, de un asunto sumamente sencillo; en primer lugar, porque esas sumas ya han sido autorizadas por una ley anterior, una ley de 17 de Mayo de 1912, que se cita en el referido mensaje, y que el importe de 50.000 pesos correspondientes al último trimestre de los trabajos á pagarse fué agotado por servicio de diversas leyes. Después, debido á estas mismas razones, las obras del puerto de Paysandú serán detenidas en vista de que no se tienen fondos para pagar los trabajos que se van terminando.

Por estas razones de urgencia y por la sencillez del asunto, hago moción para que se coloque inmediatamente después de las preferencias votadas, en la orden del día en la sesión de mañana. El miembro informante de la Comisión de Fomento, doctor Narancio, informará á la Cámara verbalmente sobre este proyecto de ley.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Antuña, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en la sesión de mañana, en tercer término, el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Voy á proponer que se trate sobre tablas un asunto de muy sencilla resolución y de verdadera urgencia, que hace días está á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se trata del pedido de un préstamo del Estado en favor del Ateneo por la cantidad de quince mil pesos. Como se refiere este proyecto á una institución altamente simpática, una institución que es, como se dice con demasiada frecuencia, un exponente de la cultura del país, yo hago moción, digo, para que se trate este asunto en ambas discusiones después de la lectura de los antecedentes que obran en Secretaría.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Herrera—¿Qué asunto es, señor Presidente?

Señor Presidente—El señor diputado Almada hace moción para que se trate hoy, en ambas discusiones, el proyecto referente á un préstamo por quince mil pesos al Ateneo del Uruguay, proyecto que ha sido sancionado por el Honorable Senado.

Señor Herrera—Yo creo, señor Presidente, que vamos á incurrir en el mismo procedimiento irregular de todos los días: de las preferencias á capricho. Creo que la Mesa debe hacer la orden del día en las ocasiones impuestas y la Cámara debe respetarlas. Todos los días estamos anteponiendo asuntos que no son perentorios.

Señor Presidente—La Cámara resolverá. La Mesa cumple con el Reglamento poniendo la moción á votación.

Señor Herrera—Sé que es lo reglamentario; pero me parece que estamos abusando de esa facultad.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ha obtenido mayoría la moción del señor diputado Almada, pero como según el Reglamento se requieren dos tercios de votos para alterar la orden del día, no puede discutirse.

Señor Bruno—Se podría rectificar la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Herrera — Desde que la Mesa no tiene dudas sobre el resultado, no hay por qué rectificar.

Señor Presidente—Basta que un sólo señor representante lo pida, para que la Mesa esté obligada á hacerlo.

Se va á votar nuevamente la moción del señor diputado Almada.

Si se trata en esta sesión y con preferencia á la orden del día el préstamo al Ateneo del Uruguay.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Señor Terra (don Duvimioso)—En la última sesión en que estuvo el señor Ministro de Hacienda, y aludiendo á una frase de mi discurso, con motivo de la discusión del proyecto sobre acuñación de la moneda de plata, frase que creyó agresiva, dijo que él siempre estaría pronto á dar explicaciones de los actos del Poder Ejecutivo, y agregó: "Cuando se discuta el proyecto sobre impuesto inmobiliario, vendré á demostrar cuál es la razón que tiene el Gobierno para reforzar el rubro de Vialidad Rural".

Muy bien: le tomo la palabra al señor Ministro de Hacienda, para pedirle explicaciones sobre un asunto que juzgo de gravedad.

El caso es este: En 1909 se llamó á licitación para la pesca de lobos, ú otros anfibios en la isla que lleva ese nombre. Entre otros se presentó la Compañía inglesa "The Uruguay Fishing Company Limited", representada por el señor Rodríguez Castromán. Siendo la propuesta más favorable, fué aceptada. Por ella los proponentes se comprometieron á pagar anualmente, durante ocho años, 46.300 pesos por el arrendamiento que se había licitado. La Compañía pagó durante los tres primeros años; después, alegando que el arrendador no había cumplido con su obligación de hacer gozar al arrendatario de la cosa arrendada, le entabló un pleito. Se resolvió someter la cuestión á árbitros, y el Fisco fué autorizado para ello por el Poder Legislativo.

Se constituyó el Tribunal Arbitral, y el Fisco fué condenado á pagar una indemnización de veinticuatro mil libras, más cuatro mil libras en que se convino con el arrendatario en pagar por las instalaciones, más los gastos del juicio. Todo

importó una suma de ciento treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y tres centésimos.

El Gobierno pagó esa cantidad con un giro contra sus fondos ó su crédito en el Banco de la República.

Por decreto se resolvió que la faena de lobos se hiciera por Administración, y el Gobierno se hizo cargo de ella, por resción del contrato, en 1909. Por consiguiente, van corridos hasta la fecha seis años que esa tarea se hace por Administración. Además, el Gobierno resolvió que los fondos que se recibiesen por tal concepto se aplicarían á amortizar los ciento treinta y ocho mil pesos y fracción que había pagado á la Empresa inglesa de la referencia. Ahora bien, señor Presidente: de esta reseña de hechos resultan las siguientes consecuencias legales: la renta de lobos había sido adjudicada á la Asistencia Pública, pues por la ley creando el tsoro de esa repartición pública, ley de 18 de Agosto de 1898, en su artículo 1.o, establece: "Créase el Tesoro de Caridad y Beneficiencia Pública que se formará con las rentas, bienes y arbitrios que por esta ley se afectan "exclusivamente" al pago de los servicios que tiene á su cargo la Comisión Nacional de Caridad". Se determina cuáles son las rentas, y entre ellas está esta: "El producto de la licitación de la pesca de lobos ó anfibios".

Luego, pues, el Poder Ejecutivo, obligado á esa indemnización, no pudo reembolsarse de ella con estos fondos que estaban exclusivamente destinados á la Asistencia Pública. Por el hecho, violó esta ley, violación clara y terminante: lo que debió hacer el Poder Ejecutivo fué elevar un mensaje á la Asamblea General pidiendo fondos para hacer ese pago, si es que por la ley de Presupuesto no tenía en el rubro de "eventuales" cantidades bastantes para ello; pero nunca pudo disponer de los fondos que eran privativamente de la Asistencia Pública. Y no se diga que pudo hacerlo porque era una emergencia del negocio, una emergencia de la explotación de la pesca de lobos, no; no lo era.

El Fisco fué condenado, porque, según el laudo arbitral, faltó á sus obligaciones como arrendador; no hizo gozar la cosa arrendada. Por consiguiente, de ese hecho suyo, de esa culpa suya, no puede ser responsable la Asistencia Pública.

Pero hay otra violación. Por la ley que ya he leído, por el artículo citado, esta riqueza del Estado debe explotarse por licitación; debe llamarse á concurso para que los que sean interesados hagan sus ofertas y la exploten mediante el precio que se convenga.

Pues bien: el Gobierno violó también esta ley al resolver por simple decreto que esa tarea, esa faena, se hiciera por Administración. Tendría un atenuante si el resultado hubiera sido favorable; pero no la tiene, porque el resultado ha sido desastrozo. Aquí está la prueba: la Compañía inglesa pagaba anualmente cuarenta y seis mil trescientos pesos por vía de arrendamiento; pero esa compañía tenía otros gastos: tenía los gastos que le demandaba la faena misma, el jornal de obreros, el precio de combustible, transportes, etc., etc. La Empresa, haciendo todas estas erogaciones, todavía ganaba; mantuvo el contrato durante tres años, y reclamó,—deseando seguirlo durante todo el término de ocho años,—reclamó de los actos del Gobierno, que se lo impedían (faros en la Isla de Lobos que funcionaban en malas condiciones, sirenas en las islas inmediatas, que ahuyentaban á estos anfibios, pescas clandestinas, etc., etc.). Por manera que habría que suponer lógicamente que el producido de la faena era muy superior á los cuarenta y seis mil trescientos pesos. Pero para que no se me tache de exagerado, prescindo de todas las demás ganancias que producía la faena, y me limito al simple precio de arrendamiento.

Y bien: el Gobierno hizo ese servicio por Administración durante seis años: desde 1909 hasta la fecha. Seis años, á cuarenta y seis mil trescientos pesos por año, suman doscientos setenta y siete mil ochocientos pesos.

Y bien, señor Presidente. ¿Sabe la Honorable Cámara cuánto se ha sacado de esta renta, cuánto ha producido esta fuente de riqueza durante seis años?... Aquí está el dato tomado de la Contaduría: el 31 de Julio de 1912 es de diez y ocho mil cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos, y el 30 de Agosto de 1913 es de diez mil ciento cuarenta y un pesos con veintidós centésimos. Suma en total veintiocho mil ciento ochenta y ocho pesos setenta y siete centésimos, en seis años,—cuando esto le había redituado al concesionario, sólo por vía de arrendamiento, doscientos sesenta y siete mil ochocientos pesos.

La demostración no puede ser más concluyente, y yo espero que el señor Ministro de Hacienda venga á explicar la gestión de su Ministerio.

No hago moción de pedido de informes, me atengo á la palabra del señor Ministro de Hacienda, de que siempre está pronto á dar cuenta de sus actos. Espero, pues, que venga. Si no viene, es porque no tiene explicaciones que dar en este asunto.

Esto debe llegar á noticias del señor Ministro de Hacienda, por la versión taquigráfica. Es posible que la información se amplíe con lo que puede decir la prensa diaria: así es que estoy seguro que en la próxima sesión tendremos aquí al señor Ministro de Hacienda.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Gabriel) — Estando en antesalas el señor Ministro de Hacienda, podría invitársele á pasar al recinto.

Señor Presidente — (Dirigiéndose al Oficial de sala) — Invite al señor Ministro de Hacienda á entrar á sala.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, señor Pedro Cosio).

La Mesa no sabe si es parlamentario, pero es un deber poner en conocimiento del señor Ministro que el doctor Terra (don Duvimioso) esperaba su presencia en sala para pedir explicaciones sobre un asunto relacionado con la faena de lobos, que ha tomado á su cargo el Estado, transgrediendo, según el doctor Terra, la ley de creación del tesoro de la Asistencia Pública...

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso) — No sería parlamentario, ni caballeresco, exigir al señor Ministro, que recién, en conocimiento de mis observaciones, las conteste. De manera que si puedo hacerlo...

Señor Ministro — Si me explica brevemente, podré después contestarle.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y si quiere tomarse término, está en su perfectísimo derecho de hacerlo.

Señor Ministro — No, señor: yo creo que podré contestarle de inmediato. Creo que se trata de la renta de lobos que no se destina á la Asistencia Pública.

Señor Terra (don Duvimioso) — No tan así, descarnadamente.

Señor Ministro — Si quisiera tomarse la molestia de explicármelo en un momento...

Señor Terra (don Duvimioso) — Muy bien. ¿Me permite, señor Presidente, explicar al señor Ministro?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Terra (don Duvimioso) — Decía yo que la renta de lobos fué obtenida en concesión por una Empresa inglesa en 1903, que pagaba de arrendamiento 46.300 pesos. Pagó durante tres años; después alegó...

Señor Narancio — Doctor Terra: no lo oímos de aquí.

Señor Terra (don Duvimioso)—... que el Estado no cumplía con su obligación de arrendador, impidiéndole gozar de la cosa arrendada.

Vino el pleito; se nombraron árbitros; los árbitros condenaron al Estado á pagar 24.000 libras por vía de indemnización, más 4.000 que se convino pagar después por el precio de las instalaciones, más los gastos del juicio. En total: 183.000 pesos.

Ahora bien: entonces el Gobierno, por un decreto, resolvió que esa faena se hiciera por Administración. Pagó la indemnización con un giro contra el Banco de la República, y decretó que lo que produjera la faena se destinaría á amortizar el importe de la indemnización. Entonces, decía yo: aquí se han violado dos leyes, ó dos veces una misma ley.

Se ha violado la ley por la cual se prescribe que la renta de la faena de lobos forma parte del tesoro de la Asistencia Pública, y se ha violado la ley que dice que este servicio debe hacerse por licitación. Luego, pues, el Gobierno no pudo destinar al reembolso de la cantidad que había pagado, estas rentas que por ley estaban afectadas á este servicio. Lo que pudo hacer el Gobierno fué pasar un mensaje pidiendo fondos para hacer ese pago, si es que no tenía rubro en el Presupuesto, pero nunca pudo cambiar de destino á esta renta, como lo cambió. Tampoco pudo hacer el servicio por Administración, porque la ley le obligaba á hacerlo mediante la licitación. Y concluía yo, que sólo podría tener una atenuante en caso de que por el servicio por Administración hubiera dado un magnífico resultado, mejor resultado que por licitación, y entonces, haciendo un cálculo bajo, tomando tan sólo lo que la Empresa particular había pagado al Estado por vía de arrendamiento, 46.300 pesos por año, durante los seis años que ya tiene á su cargo este servicio el Gobierno, importaría una suma de doscientos setenta y tantos mil pesos, y que según datos que había tomado hoy de Contaduría sólo se habían recibido 28.188 pesos en los seis años.

Luego, el resultado había sido desastroso. No había ninguna atenuante para esta violación doble de la ley.

Esa fué, en síntesis, mi observación.

Señor Ministro—Efectivamente, señor Presidente. Los antecedentes al principio enunciados por el señor diputado son exactos, en cuanto á que una Empresa que se titulaba "The Uruguay Lobos Fishing Company Limited" había arrendado las faenas de lobos por determinada suma al Estado. Luego, á título de que el Estado no le había prestado suficientes garantías con respecto á los que ejercían la piratería de lobos, digamos así, y algunos otros incidentes, ocurrió un pleito. Con motivo de ese pleito, el Poder Ejecutivo pidió autorización al Cuerpo Legislativo para someter el asunto á un arbitraje.

En esa misma ley, cuya fecha no la tengo ahora presente...

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo la tengo.

Señor Ministro—... Bueno.

Se dice en el artículo 2.o ó en el inciso 2.o del artículo 1.o, que el Poder Ejecutivo queda autorizado para todos los actos que fueran consecuencia de la operación arbitral.

Dadas estas circunstancias, el Poder Ejecutivo ha considerado,—consideró por entonces,—que todos los demás actos que ha ejercido, derivados de ese asunto, te-

nían el fundamento legal en la cláusula establecida en esta ley, al darle facultades. Pagó la indemnización que los árbitros determinaron, y esto fué considerado como un anticipo de rentas generales que debía reintegrarse con las primeras cantidades que produjera la renta de lobos.

Bien. Ahora debe tenerse en cuenta, para los actos sucesivos, que se creó por ley la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, y dados los inconvenientes que habían surgido del procedimiento de la licitación y arrendamiento de la explotación lobera á las empresas particulares, se resolvió que esa Administración de los Bienes del Estado,—como una cosa natural —tomara á su cargo la administración de esos bienes, y una vez de reintegrado á las rentas generales lo que se había anticipado por concepto de ese pleito, entregara á la Asistencia Pública,—que era su destino efectivo,—los fondos que obtuviera de esas utilidades. Pero, ahora bien: el señor diputado considera que el negocio ha sido desastroso en manos de la Administración de los Bienes del Estado, y eso es un gran error.

Señor Terra (don Duvimioso) — Los números lo dicen.

Señor Ministro—Sí, señor; los números dicen muchas cosas; según cómo quiera interpretarse...

Señor Terra (don Duvimioso) — Es bueno tomarlo en cuenta, tratándose de un financista.

Señor Ministro—Efectivamente, los números dicen eso al que simplemente compara resultados materiales en consecuencias financieras inmediatas; pero, en cambio, hay otra cosa de por medio, y es que la Administración de esos bienes, que es una institución que realmente defiende los intereses del Estado, no podía explotar la industria de lobos en la forma desastrosa que lo hacían las empresas particulares, que destruían completamente la producción lobera, por sacar el máximo de producto dentro del término por el cual habían celebrado el contrato. — (Apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso)—Conocía el argumento, pero no tiene valor ninguno, señor Ministro.

Señor Ministro—La Administración de Bienes del Estado ha tenido en su favor hasta el asesoramiento técnico de un especialista contratado por el Ministerio de Industrias para el Instituto de Pesca. Bajo la dirección inteligente de este técnico la Administración de los Bienes del Estado se ha preocupado de que se aumente la cría de los lobos finos, de no matar los lobos hembras y otra serie de preocupaciones, que no podían tener antes las empresas particulares. Todo este período ha sido de preparación para la explotación de la industria lobera.

Señor Herrera—Darles carta de ciudadanía á los lobos extranjeros. Pero el señor Ministro estará de acuerdo con nosotros en que el Instituto de Pesca fracasó mucho. Entiendo que es un competentísimo técnico quien lo dirige, respetándolo en su concepto, pero ese Instituto ha sido un fracaso, señor Ministro.

Señor Mezzera — Pero el Instituto de Pesca no tiene nada que ver, ni es una dependencia tampoco del señor Ministro de Hacienda.—(Apoyados).

Señor Ministro—Yo, aquí, hago una simple referencia en el sentido de justificar la actuación que, desde el punto de vista de la buena administración de esos bienes del Estado, ha tenido la Dirección respectiva.

En el último año se ha efectuado la faena de lobos, ya con bastante mejor resultado que los años anteriores, porque el año pasado no se hizo faena absolutamente alguna, por haberse considerado necesario dejar aumentar las crías de lobos. En este último año se ha hecho faena, pero la guerra europea... (se dirá que se echa la culpa de todo á la guerra)...—(Hilaridad).

Ya veo que los señores diputados se preparan para decirme que la guerra europea tiene la culpa de todo...

... La guerra europea dió este resultado,—no voy á hacer argumentos efectistas para defenderme,—no señor!

En Londres, donde es el mercado de la venta de lobos, no había ofertas para la venta de cueros y los cueros se han mantenido en Montevideo hasta una fecha reciente en que se han tenido datos de que se pueden mandar los cueros á la venta porque hay demanda y ya se ha mandado á Londres toda la zafra de este año.

También, pues, en defensa de la buena Administración de esta industria, la Administración de Bienes del Estado no quiso malbaratar la venta de los cueros de este año, ofreciéndolos en momento inoportuno.

Por otra parte, la producción de la grasa de lobo ha sido utilizada en una gran mayoría por la misma Asistencia Pública en los hospitales.

Eso, por un lado, disminuye el producto financiero visible, pero no deja de ser utilidad perfectamente aprovechada.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Ha sido utilizada la grasa para la Asistencia Pública?

Señor Ministro—La Asistencia Pública utiliza la grasa de lobos, sí, señor.

Ahora, la parte legal, que pone en tela de juicio el señor diputado, respecto de si el alcance de la ley que autorizó al Poder Ejecutivo á someter á árbitro le dió suficiente base para todos estos actos que se han derivado de aquella ley, es una cuestión que yo no puedo fallar. Yo he dado las explicaciones que en el asunto había que dar. Si á alguna otra se refiere...

Señor Terra (don Duvimioso)—Y en cuanto al cambio de destino, ¿qué explicación le da?

Señor Ministro—No hay cambio de destino, porque, en realidad, quien debió pagar la indemnización fué la Asistencia Pública con sus fondos.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Por qué, señor? La indemnización se reclamó alegando faltas cometidas por el Fisco, por el Estado.

Señor Ministro—Pero es un asunto de la Asistencia Pública.

Señor Terra (don Duvimioso) — Como arrendador. Hechos propios: acciones y omisiones. Acciones, en cuanto á otras obras que había establecido por allí, ahuyentando los lobos; omisiones, porque permitía la pesca clandestina; por consiguiente, hechos propios, y, de estos, no puede responder la Asistencia Pública.

Serían descontables los gastos hechos para producir la renta, no los hechos cometidos por el arrendador, faltando á sus obligaciones como tal arrendador, como lo declararon los árbitros; sino no lo hubieran obligado á pagar una indemnización.

Señor Ministro—El artículo 2.o de la ley dice: "El Poder Ejecutivo queda facultado á efectuar todos los actos que sean consecuencia de esta autorización".

Si la interpretación dada por el Poder Ejecutivo ha sido demasiado amplia, ha dado demasiado latitud á esto, es una cosa que yo no puedo apreciar.

Señor Terra (don Duvimioso)—Lo felicito, señor Ministro, por su sinceridad: creo que sea esa su opinión; pero como jurista, yo le afirmo que la mía es completamente contraria. Ese segundo artículo, al que yo no dejé de referirme, para dar alguna argumentación al señor Ministro, no tiene ese alcance.

El Poder Ejecutivo, por el artículo 1.o, autoriza para someter la cuestión á árbitros. Por el artículo 2.o dice que queda facultado para efectuar todos los actos que sean consecuencia de esa autorización de someter á árbitros, pero no las obligaciones emergentes de ese inciso, por actos completamente extraños, por actos personalísimos de una de las partes contratantes. No puede tener ese alcance.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo creo que la cuestión suscitada á la Honorable Cámara por el señor diputado por Montevideo es un poco más compleja que lo que parece ser según su criterio.

Una empresa, tomando un nombre extranjero, tomando un nombre inglés, sale triunfante en una licitación pública, obtiene ganancias con su contrato á costa de los capitales y de la riqueza nacional, porque es un hecho notorio que se mataban padres, que se mataban crías, que se destruía en absoluto algo que debe conservarse, porque esa cuestión de las pieles de lobos desaparece del mundo, casi podría asegurar que, aparte de una isla allá, al Norte del Atlántico, la única que los contiene, es nuestra isla, en las costas de Maldonado...

Señor Herrera—¡Si hay lobos en todas partes, señor diputado!

Señor Terra (don Gabriel)—Pero no lobos finos. Ordinarios hay en todas partes.

Señor Ministro — ¡Pelucones!—(Hilaridad).

Señor Terra (don Gabriel)—Se produce un hecho que el Poder Ejecutivo no tiene medio de evitar: que buques piratas, tomando bandera de países que pueden reclamar, cruzaban el Océano y entraban en aguas que se discute si están ó no bajo la jurisdicción del Gobierno Oriental...

Señor Herrera—No se discute; es indiscutible eso.

Señor Terra (don Gabriel)—Me refiero afuera de las costas de Maldonado, en plena mar.

... y cazaban lobos. Por casualidad, por una coincidencia, los elementos de nuestra escuadra, que no abundan, obtenían á veces la caza de uno de esos buques, y se producía inmediatamente un reclamo internacional. El Poder Ejecutivo se encuentra con una reclamación de ese licitador extranjero que obtiene, de un Tribunal nada menos que una indemnización muy superior á lo que podría ganar lícitamente explotando la riqueza, obtiene una indemnización de 200.000 pesos, que es á la que se refería el señor diputado, además de la ganancia anual de 47.000 pesos, destruyendo los padres y destruyendo las crías.—(¡Muy bien!).

¿Cuál era la consecuencia que el Poder Ejecutivo preveía cuando solicitaba del Poder Legislativo autorización para tomar las medidas consiguientes? Que se le diera la razón á ese licitador extranjero y se obligara al Estado á pagar fuertes sumas de dinero, y el hecho se produjo y el Poder Ejecutivo hizo bien...

Señor Terra (don Duvimioso)—No hizo bien, porque la ley está pendiente.

Señor Terra (don Gabriel)—... y el Poder Ejecutivo hizo bien en no llamar á nueva licitación en defensa de la riqueza que se destruía, y en posesión también de seguras reclamaciones de los futuros licitadores.

Este hecho, que motiva la interpelación del señor diputado por Montevideo al señor Ministro de Hacienda, parece, por el relato que él hizo, que se tratara de un hecho recientemente producido, cuando es historia antigua.

Por actos realizados en el segundo año del Gobierno del doctor Williman, de manera que han transcurrido después de esa época, dos años de aquel Gobierno, cuatro del de el señor Batlle y Ordóñez, y uno del Gobierno del señor Viera; y el Poder Ejecutivo dió cuenta á la Asamblea de sus actos y de sus cuentas, y ninguna voz se ha levantado en la Asamblea para criticarlos...

Señor Andreoli—Antes no se conocían los hechos.

Señor Mezzera—Pero el señor diputado Terra tenía que aprovechar la promesa del señor Ministro de Hacienda, de venir á la primera interpelación.

Señor Herrera—Ese argumento del doctor Gabriel Terra no vale nada. En cualquier momento un miembro del Parlamento puede denunciar el hecho.

Señor Terra (don Gabriel)—En cualquier momento puede hacerlo; pero no se puede sostener que se trata de un hecho claro, evidente, de falseamiento de ley, cuando á ningún legislador de la actual minoría, ni á ninguno de las anteriores legislaturas se le ha ocurrido denunciar semejante ilegalidad al Parlamento...

Señor Herrera — Pues á uno se le ha ocurrido ahora.

Señor Terra (don Gabriel) — ... precisamente porque tiene otra aplicación...

Señor Terra (don Duvimioso) — Me felicito de haber sido el primero.

Señor Terra (don Gabriel) — Porque ese artículo que autorizaba al Poder Ejecutivo á someter al arbitraje el asunto, lo colocaba en condiciones de defenderse no llamando á nueva licitación.

Señor Cortinas — Pero, violando la ley.

Señor Andreoli — Pero lo hubiera comunicado á la Asamblea.

Señor Terra (don Gabriel) — Pero hay más: como abundancia de argumentación en el sentido de considerarse dudoso el caso de legalidad, el hecho de la creación posterior de la oficina que administra los bienes del Estado, creación que se ha hecho por ley.

Señor Beltrán — Pero esa es una ley general, señor diputado, y es elemental que no puede derogar una ley especial.

Señor Terra (don Gabriel) — La riqueza de lobos está hoy bajo la dirección y administración de un funcionario modelo...

Señor Herrera — Estamos de acuerdo, señor diputado. Una cosa no quita la otra.

Señor Terra (don Gabriel) — ... El Director de la Oficina de Avaluaciones, señor Senén Rodríguez, se apercibió desde el primer momento de que la riqueza estaba casi destruída, y que era menester, durante los primeros años, después del contrato privado, cuidar todos los lobos finos, no matar sino aquellos lobos ordinarios...

Señor Herrera — ¿Por cuantos años?

Señor Terra (don Gabriel) — ... y esto es lo que ha dado por resultado los 18.000 pesos por concepto de la faena de lobos ordinarios, porque los lobos finos creo que recién se empezaron á matar el año pasado, y las pieles no han podido ser liquidadas.

Señor Herrera — Pero el señor diputado hablaba de que hace seis ú ocho años se hizo esa modificación.

Señor Terra (don Gabriel) — Ahora me felicito, señor Presidente, de que el señor diputado por Montevideo haya pedido estas explicaciones, y me felicito más de la concurrencia espontánea é inmediata del señor Ministro de Hacienda, á dar cuenta de sus actos ante los represenantes del pueblo, y tanto más me felicito, que una vez terminada esta interpelación, voy á formular, á mi vez, otra al señor Ministro, pero dándole tiempo para que me la conteste, de un caso que considero de mayor interés público y de más urgente resolución.

Dejo, por el momento, la palabra, esperando que termine este incidente.

Señor Terra (don Duvimioso)—Voy á hacer algunas manifestaciones simplemente.

El señor diputado por Rocha, con la habilidad que le es característica, viendo que la cuestión en el terreno legal no tenía defensa posible, porque ahí están las violaciones claras y terminantes de la ley, violaciones que no se cohonestan alegando una ley de carácter general, según la cual los bienes del Estado van á la Administración de tal ó cual repartición, porque se trata de una ley especialísima,—el señor diputado, repito, hace vibrar la nota...

Señor Herrera—Dice que no hay lobos en el mundo, cuando la Patagonia está llena de lobos. Hay lobos hasta por tierra!

Señor Terra (don Duvimioso)—... del patriotismo y de los actos convenientes para la defensa de la riqueza pública concretada en la pesca de lobos. Es un recurso parlamentario.

Pero en los Parlamentos modernos, sin perjuicio de ese recurso, hay que irse al grano, y tratar concretamente las cuestiones, tales como son, sacando las consecuencias legales ó políticas que emerjan del caso que se debate. ¿Y qué tiene que ver, señor Presidente, que sea cierto el hecho de que sólo en la Isla de Lobos haya lobos de primera calidad? ¿Pues, recién el Gobierno se apercibe ahora de que hay inconvenientes en arrendar ese servicio á los particulares, cuando siempre se ha hecho de tal manera ese servicio, de modo mucho más perjudicial para los intereses del Estado, porque hasta se ha hecho sin licitación?

Es muy extraño, pues, que recién ahora el Gobierno,—no en fecha remota, como dice el señor diputado por Rocha, porque se trata de 1909, que fué la fecha en que se rescindió el contrato, no es tan remoto,—recién se apercibe de que conviene cambiar de sistema!

Señor Ramasso (don Juan)—No han pasado más que tres Administraciones!

Señor Terra (don Duvimioso)—La verdad que no estaban muy competentes entonces las oficinas del Gobierno para velar por los intereses públicos!

Es efectista, y nada más que efectista, señor Presidente, el otro argumento que se hace: se trataba de una empresa extranjera, que lo que quería era extremar el negocio, sacrificando lobos machos y hembras, chicos y grandes, y prefiriendo los cueros finos. No. No tiene gran asidero ese argumento. Y basta recordar esto: que esa empresa tenía el término largo de ocho años, y, por consiguiente, velando por sus propios intereses, tenía que cuidar, como nadie, las crías de lobos.

No le convenía cortar la palma para comer el cogollo. Tenía que conservar la palma...

Señor Terra (don Gabriel)—El interés de la empresa era reclamar contra el Estado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Tenía que cuidar la faena de lobos, hacerla durar: era por ocho años; no era por pocos días.

Señor Terra (don Gabriel)—Reclamar contra el Estado era el verdadero interés de la empresa...

Señor Aguirre—Pero, ¿no era el Fisco el que contrataba con esa empresa?

Señor Terra (don Gabriel)—... y la prueba está en lo que sacó al Fisco con ese contrato: tres años con 40.000 pesos, y un año con una indemnización de 200.000 pesos!

Señor Aguirre—Y ¿por qué hacía esos contratos y no cuidaba las riquezas públicas?

Señor Terra (don Duvimioso)—Voy al caso concreto de lo que sacó.

Nadie iba á presumir que el Estado no cumpliera sus obligaciones de arrendatario. Yo he leído, señor diputado, todo ese expediente. No me gusta venir á la Cámara sin tener los datos necesarios, para no hablar por el simple gusto de hablar; y de allí no resulta absolutamente nada de ese propósito que ahora se le adjudica.

El representante del Estado no hizo el argumento que hace el señor diputado.

No se tuvo en cuenta ni se alegó el hecho de que la empresa explotadora estuviera allí matando toda clase de lobos. De manera que se admite como recurso parlamentario y nada más.

He terminado.

Señor Ministro—Yo no me explico, señor Presidente, cómo puede afirmarse que pudiera existir en el expediente á que se ha referido el señor diputado por Montevideo, constancia alguna de la forma en que la empresa explotaba su negocio. Ahí no tiene nada que figurar respecto de eso. Esa fué una observación que se derivó de la intervención directa é inmediata del Estado, á raíz de haberse producido el incidente de la empresa. Y en cuanto á insistir respecto á los llamados á licitación, para explotar esa industria, me parece que, precisamente, debía partir, á raíz de ese pleito, el cambio de orientación por parte del Poder Ejecutivo, para no volver á incurrir...

Señor Terra (don Duvimioso)—Previa ley derogando la existente.

Señor Ministro—... en el grave perjuicio á que se había expuesto el Estado por el sistema de la licitación.

Señor Terra (don Duvimioso)—Pudo pedir la derogación de la ley y no violarla.

Señor Ministro—Y no podía, sino después de haberse experimentado el fracaso de ese procedimiento, no podía pensar en iniciar otro procedimiento nuevo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Razones para pedir la derogación y no para violarla.

Señor Ministro—No creo que haya violación de la ley, por cuanto en la ley...

Señor Ramírez—Esa ley no podía derogar otra ley.

Señor Ministro—Me parece que también es una ley la que autoriza al Estado á confiar la administración de todos sus bienes á una Administración que, justamente para eso se ha creado, y que no tiene otro objeto, puesto que se consagra á defender los intereses nacionales en todos los casos en que una ley especial no los haya confiado á otro Instituto, como en el caso de las Usinas Eléctricas, el Puerto de Montevideo, etcétera.

Señor Terra (don Duvimioso)—El señor Senén Rodríguez, que es un honestísimo ciudadano y que es un empleado muy competente, tiene de sobra con esos catastros que está haciendo y que sirven de materia prima para estos proyectos de impuestos voraces que vamos á discutir ahora!

Señor Ministro—Administra todas las propiedades del Estado, los alquileres, las reparaciones de edificios públicos, tiene un vasto campo de acción, y administra cantidades mucho mayores en otras funciones que las que representa la industria de lobos. De manera que no habría por qué discutir la propiedad con que se le ha podido confiar la administración de la industria de lobos cuando, en realidad, tiene administraciones de bienes por valor de millones de pesos de propiedades del Estado, pues administra casi todos sus bienes del Estado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el incidente y la Mesa va á pedir que se pase á la orden del día, oídas las explicaciones del señor Ministro, porque el doctor Terra, en el fondo, ha hecho una interpelación al señor Ministro.

Señor Herrera—El señor diputado es quien debe resolver eso.

Señor Presidente—Muy bien; por eso la Mesa va á pedir á la Cámara se pronuncie si se pasa á la orden del día, oídas las explicaciones del señor Ministro, porque en el fondo...

Señor Herrera—Si hay moción de interpelación, sí; sino, se entra directa-

mente á la orden del día. La Cámara no tiene que resolver nada.

Señor Presidente—La Cámara tendría que resolver, en realidad, porque es un pedido de explicaciones.

8—**Señor Terra** (don Gabriel)—No hace muchos meses, debe estar en el recuerdo de la Honorable Cámara,—se produjo en el seno de ella un interesante debate, sobre si era suficiente ó no la emisión de papel mayor del Banco de la República,—si los veintiséis millones votados al principio de la guerra, por un error, á mi juicio, satisfacían las necesidades públicas. Yo opiné que se iban á necesitar cuatro ó cinco millones más.

El tiempo, ha venido á dar la razón en forma evidente á los que sostuvimos que esa emisión era escasísima, y á tal punto, que, está por producirse uno de estos dos hechos: ó el Banco de la República en un momento de zafra, de necesidad de los aumentos de créditos, obliga á liquidar á sus deudores en forma violenta ó no hace ningún otro préstamo, ó el Banco de la República se verá obligado á lanzar á la circulación el oro de sus cajas.

Cualquiera de los dos extremos me parece grave, y obliga á una medida, ó á una resolución urgente de los Poderes Públicos.

He interrogado particularmente al señor Ministro de Hacienda por la causa de lo que considero una omisión de iniciativa, y la contestación que me ha dado no me satisface, y es por eso que quiero traer el asunto al debate público para salvar responsabilidades.

Cuando votamos la ley de los veintiséis millones, había en oro en las cajas del Banco apenas diez millones de pesos. Hoy la situación ha cambiado completamente. Hay en oro en las cajas del Banco, en oro propio, veinte millones de pesos, y el máximo de la emisión es de veintiséis millones. Caso único de que un Banco emisor tenga en caja casi la misma cantidad que el papel que emite.

Entre el papel emitido y el que se necesita en las cajas centrales v en las sucursales para el movimiento diario, y el papel que tiene la facultad máxima el Banco de emitir, no hay, en este momento, más de doscientos mil pesos de diferencia.

Estamos en el mes de Diciembre, y los meses de Enero, Febrero y Marzo son los meses de mayor emisión, son los meses de la zafra. Como mínimo se puede calcular que el Banco tenga que realizar nuevos préstamos por una suma de tres á cuatro millones de pesos.

Está planteado, pues, el problema: ó se dicta una ley inmediata que no puede demorarse, porque estamos en vísperas de vacaciones,—el mes de Enero, supongo que la Asamblea no se reunirá,—ó el Banco lanzará el oro á la circulación, y yo considero grave que en este momento histórico en que todos los países defienden su oro, que nosotros le demos libertad para que salga del país.

Se dirá: Señor! ¿Qué peligro hay en que el oro salga del país, cuando nuestro balance económico nos es favorable, cuando nuestra exportación es mayor que la importación? Sin embargo, el peligro existe, porque si el balance económico nos es favorable, no lo es el balance financiero.

Todo el mundo sabe que la República debe muchos millones de pesos al exterior, y se está produciendo ya un hecho que es revelador, y que es alarmante: los tenedores de deuda pública en el extranjero no cobran sus cupones ya en grandes cantidades en Londres y en París.

Se ha realizado una corriente de negocios bancarios de hacer venir esos cupones á Montevideo y cobrarlos aquí y ganar en la diferencia de los cambios.

Las diferencias de los cambios son enormes. Hay una ganancia del 15 y 20 o|o, tratándose de francos y tratándose de marcos, y el particular trata de arrebatar al Estado esa ganancia.

No sería difícil, pues, que, si el oro fuera puesto en libertad, saliera de las cajas del Banco de la República para no volver más, produciéndose el fenómeno de la reempatriación de nuestra deuda externa, cuando necesitamos ese stock metálico,—que, por otro lado, todos los países lo defienden,—para el desenvolvimiento de nuestra industria y de nuestro comercio.

No me explico, pues, la apatía de los Poderes Públicos ante ese hecho, que no se discute.

La situación del Banco de la República es del límite extremo en cuanto á la emisión circulante y en cuanto á sus facultades de emitir.

En consecuencia, — creyendo que hay gran conveniencia en traer este asunto al debate público, en primer lugar, porque hará conocer á todo el país la situación ventajosa, la situación brillante de nuestra primera Institución de Crédito, y, en segundo lugar, porque la medida á tomarse es urgente, — por ese motivo, señor Presidente, formulo la siguiente moción: "Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á fin que concurra á la sesión del sábado próximo, para informar sobre las medidas á tomarse en lo que se refiere á la emisión mayor del Banco de la República".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Sírvase leer la moción el señor Secretario.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Hacienda á fin de que concurra á la sesión del sábado próximo, para informar sobre las medidas á tomarse en lo que se refiere á la emisión mayor del Banco de la República."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

9—Entra en discusión particular el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria.

Léase el artículo 1.o.

Señor Andreoli — ¿Y el informe, señor Presidente?

Señor Terra (don Gabriel) — ¿Qué asunto se va á tratar, señor Presidente?...

Señor Presidente — El proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Terra (don Gabriel) — Hay un compromiso que hay que cumplirlo. Se convino con el señor diputado por Cerro Largo, distinguido miembro de la minoría que integra la Comisión de Hacienda, — y creo que esto también fué motivo de resolución de la Cámara, — que se informara verbalmente esta ley, y se diera un día de intermedio para su discusión particular.

Voy á informarla, cumpliendo con ese compromiso.

Este asunto vino á la Comisión de Hacienda determinando un mayor aumento que el que definitivamente se ha adoptado.

El primer proyecto, confeccionado de acuerdo con la Dirección de Avaluaciones, arrojaba un aumento de impuesto, en relación al año anterior, de un millón y pico de pesos, que se destinaba totalmente á obras de vialidad. Desde los primeros momentos, la Comisión de Hacienda consideró que si el destino del impuesto era beneficioso para los intereses públicos, los que ejercían la industria rural del país, por un conjunto de circunstancias, merecían, por este año, ser contemplados en el sentido de evitar, en lo posible, los mayores aumentos de contribución.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta de inmediato esta objeción, dirigió al día siguiente á la Cámara una comunicación, estableciendo, en vez de cinco por mil, el cuatro y medio, lo que significaba el impuesto proyectado de una suma importante, alrededor de cuatrocientos mil pesos.

Quedaron las otras disposiciones innovadoras para estudiar, y fué unánime también en la Comisión de Hacienda no admitir dos artículos del proyecto de ley, colocados allí, no con un fin revolucionario, sino simplemente con un propósito de contról de la renta. Una de esas innovaciones consistía en estabiecer que cuando existiera una diferencia de aforo, producida la venta de la propiedad, el Estado tenía un determinado porcentaje en el precio de la venta.

La otra innovación consistía en determinar que el Estado podría en cualquier momento expropiar cualquier propiedad de la República, con un diez por ciento más del aforo.

Esas dos disposiciones fueron radicalmente rechazadas por la Comisión de Hacienda, principalmente por una cuestión de principios. Consideraron también los distinguidos miembros de la Comisión,— que no puede caer como una amenaza á todos los propietarios del país, una expropiación hipotética generalizada, que el derecho de expropiar se debe ejercer exclusivamente en razón de utilidad pública, en casos excepcionales, y cuando esa utilidad pública ha sido previamente declarada por la Asamblea.

Si esa medida, que se proponía simplemente como de control,—porque indudablemente ningún Gobierno puede con sensatez tener la intención de expropiar propiedades en todos los puntos de la República,—si esa medida, como una medida de control, pudiera tener su eficacia, en cambio su sanción traería grandes inconvenientes de orden económico y de orden social.

Hay verdadero interés en hacer que los pobladores del país se encariñen, se declaren afectos al cultivo de la tierra, como uno de los factores de solidaridad y de prosperidad nacional. Esa amenaza mantenida en la ley como sería mantenida en las leyes sucesivas, constituiría un grave obstáculo para unir, para vincular al hombre á la tierra, porque le quitaría estímulo en el trabajo y mejora de su propiedad.

Otro artículo de la ley establecía igual número de elementos particulares, es decir, de contribuyentes que de funcionarios públicos, en la constitución del Jurado. Se observa en el seno de la Comisión de Hacienda por el señor diputado por Cerro Largo la conveniencia de que fuera un número impar y que se diera más garantía al contribuyente, y de inmediato esa observación fué aceptada por el señor Ministro de Hacienda, quien propuso, á su vez, facilidades para los reclamos de los pequeños propietarios, los que con dificultad encuentran medios para subvenir á los gastos de esos reclamos; y el señor Ministro, antes de entrar á sesión, me ha entregado la redacción de esos artículos sustitutivos, que pasaré á la Mesa para su publicación, para tenerse en cuenta en la próxima reunión de la Cámara.

El señor diputado por Cerro Largo propuso en el seno de la Comisión otras dos modificaciones. Una, que se refería á determinar que en ningún caso los contribuyentes estarían obligados á pagar más

del cincuenta por ciento de lo que pagan actualmente. Se consideró por el señor Ministro de Hacienda y por la Comisión que no se podría presentar ese caso, que sería difícil que se presentara, y si se presentaba, sería un caso completamente excepcional.

Otra de las modificaciones que propuso el señor diputado Martín Martínez consistió en que se hiciera una rebaja todavía en el impuesto total, que alcanzaba más ó menos á la suma de 150.000 pesos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo propuse una reducción del diez por ciento más de lo aconsejado por la Comisión.

Señor Terra (don Gabriel) — De cinco por ciento.

Señor Martínez (don Martín C.) — No, de diez por ciento, y llegaba por transacción á contentarme con un cinco en vista de la resistencia para la rebaja del diez.

Señor Terra (don Gabriel) — Del cinco, es decir, que la reducción del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en vez de ser del 20 por ciento, como se determina en el proyecto del Poder Ejecutivo, fuera del 25.

El señor Ministro de Hacienda quedó en la última sesión por estudiar estas dos reformas que la Comisión aceptó porque consideraba que una era completamente inocua y podría ser una palabra de garantía ó de seguridad para los contribuyentes de que no serían mayormente sacrificados en ningún caso; y la otra, porque repartida esa rebaja, — cuyo monto calculé en esa suma de 150.000 pesos, — entre los 56.000 propietarios, muy poco significaba. Apenas alcanzaba á tres pesos por año por cada propietario rural, si todos tuvieran la misma extensión de campo, lo que quiere decir que los pequeños propietarios pagarían apenas con la reducción algunos centésimos más por año.

El señor Ministro prometió estudiar el alcance que podrían tener sobre el plan de la ley esas dos modificaciones, y me acaba de contestar, antes de entrar á la sesión, que no las acepta y que los motivos de su no aceptación los expondrá extensamente en la sesión próxima. Será un debate, pues, el que se presentará sobre esos puntos y la Cámara decidirá definitivamente.

Quedan por informar, señor Presidente, las reformas propuestas en la sesión anterior por el señor diputado Alburquerque, inspiradas en su espíritu inteligentemente analítico. Casi todas esas reformas en el articulado han sido aceptadas por la Comisión de Hacienda, y, á medida que se vayan discutiendo los artículos, irá manifestando su conformidad.

Creo haber cumplido con la promesa que formulé de hacer un informe verbal sobre las modificaciones propuestas en la discusión particular antes de entrar de lleno al debate, y dejo la palabra.

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital y Departamentos durante el ejercicio 1915-16 y 1916-17.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza á leer).

Señor Almada — Este artículo 1.o se ha reproducido íntegramente de la ley que está en vigencia, y no se ha pedido ninguna enmienda sobre el mismo. La Comisión sólo tiene que proponer una pequeña enmienda, que consiste en la supresión de dos ó tres palabras. Yo pediría, pues, que se suprimiera la lectura de este artículo, y se tratara la enmienda que voy á proponer á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — El procedimiento que indica el señor diputado es el que se ha seguido todos los años al tratarse la ley de patentes; pero como la Comisión de Hacienda no ha dicho nada al respecto, la Mesa...

Señor Almada — Debo observar que es imposible, en mi concepto, poner á votación toda la parte no alterada de la ley, como se ha hecho siempre, porque hay muchas alteraciones á partir del artículo 1.o, pero este artículo no ha sido modificado. De manera que yo pediría que se suprimiera la lectura del artículo y se considerara la moción que paso á la Mesa.

Señor Presidente—Si no hay oposición, así se hará.

(El artículo cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Artículo 1.o Todas las personas que dentro del Departamento de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesión, pagarán el impuesto de patente en los ejercicios económicos 1915-16 y 1916-17, con arreglo á la presente ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel ó changadores.
2.o Vendedores ambulantes con vehículos ó sin él, de pescado, de pan, de leche, de verduras, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientes, obreros, oficiales, y en general todos los que trabajen á sueldo, á jornal ó por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatros y otros establecimientos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto á la manipulación y venta de sus productos y cosechas, efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierre de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura que se dediquen á la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios, y en general todos los que necesitan diploma de capacidad, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos, con excepción de aquellos que por esta ley pagan el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
21. Embarcaciones á vela destinadas exclusivamente á la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo á la escala establecida en el artículo 5.o, número 2.
22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados, á razón de uno por cada establecimiento, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas ó locales donde se reciban vehículos á depósito, situados fuera del Bulevar de Circunvalación.
23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las fábricas de hilados y tejidos, de acuerdo con la ley especial de 12 de Octubre de 1912.
25. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
26. La confitería establecida en Villa Dolores.
27. El café y billares establecidos en el Ateneo de Montevideo y en el Círculo de la Prensa.
28. Las canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley.
29. Agencias de números de Lotería de la Caridad.
30. La Cámara y Bolsa Nacional de Comercio y la Mercantil de Productos del País.
31. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.
32. Dependientes de casas por mayor y menor, casas importadoras y fábricas en general patentadas que lleven muestras y hagan el reclamo á domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten como tales dependientes, cuyos certificados deberán llevar el sello de la Sección Patentes de Giro. En el caso de que estos dependientes sean tomados sin el correspondiente certificado, aun cuando se pretexte olvido, deberán pagar íntegra la patente y multa que señala la escala del artículo 3.o.
33. Los que expendan carne en carros, fuera de la planta urbana de Montevideo.
34. La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa ó pueblo ó sin él, queda exceptuada durante el primer año del pago de la patente de giro."

Léase la enmienda que el señor diputado Almada presenta á nombre de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o, inciso 15. Labradores en cuanto á la manipulación y venta de sus productos y cosechas."

En discusión el artículo 1.o con la enmienda.

Señor Almada—Las razones para esta enmienda que propone la Comisión de Hacienda son obvias.

Si cualquier persona puede vender verduras y aves sin pagar patente de ninguna clase, ¡con cuánta más razón no lo ha de hacer el labrador cuando se trata de la venta de sus propios productos y de su propia cosecha!

No hay, en efecto, por qué oponerse á que esta venta se efectúe dentro ó fuera de su propiedad.

La Comisión no ve por qué se ha de establecer esta diferencia. Así es que pido se sancione el artículo en la forma indicada.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar el artículo 1.o con la enmienda que presenta la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Cómo es, señor Presidente?

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o que es análogo al que está vigente, con la sola enmienda propuesta por el señor diputado Almada á nombre de la Comisión de Hacienda.

Sírvase leer nuevamente la enmienda el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Si no hay observación, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 1.o con la enmienda propuesta.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
Señor Almada—Este artículo 2.o también es idéntico al artículo 2.o de la ley vigente, así que yo pediría que se suprimiera la lectura. Este artículo es absolutamente igual: no hace más que establecer las categorías á que corresponden las patentes: desde la primera, de 5 pesos; la segunda de 10 pesos; la tercera de 15 pesos, etc., etc.
Son las mismas categorías que están vigentes desde el año pasado.
Señor Martínez (don Martín C.)—Yo pediría al señor miembro informante que en cada artículo nos hiciera conocer las modificaciones.
Señor Almada—Sí, señor. Voy á hacer eso, señor diputado, precisamente.
Señor Alburquehque—Tengo entendido, señor Presidente, que había propuesto un agregado en el artículo 1.o, inciso 28.
Señor Presidente—La Comisión de Hacienda no ha dicho nada. De manera que ha aconsejado su desechamiento. La Mesa no lo puede poner á votación.
Señor Almada—Tiene razón el señor diputado Alburquerque. La Comisión había resuelto aceptar la pequeña enmienda propuesta por el señor diputado Alburquerque. Consistía en que se eximiera de patente á las canchas de pelota, cuando los jugadores no son contratados ni se cobra entrada.
Señor Narancio—Las canchas de pelota como lugar de ejercicio físico.
Señor Presidente — El señor miembro informante debería presentar la enmienda y darle forma para ser votada, á fin de que se reconsidere el artículo 1.o.—(Murmullos).
Se podría pedir la reconsideración del artículo al final de la ley y entonces intercalarlo, pues de otro modo perderíamos tiempo.
Señor Almada—Yo acepto. Está redactado el artículo.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se reconsidera el artículo 1.o á efecto de intercalar el inciso propuesto por el doctor Alburquerque y que la Comisión de Hacienda aconseja se acepte.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o con la enmienda del doctor Alburquerque que acepta la Comisión.
Léase.
(Se lee):
"Artículo 1.o Inciso 28 (sustitutivo). Las canchas de bochas, de pelotas (en las que no jueguen profesores ni se pague entrada), bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta ley."
En discusión el artículo 1.o con la enmienda que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión el artículo 2.o, en la forma aconsejada por la Comisión de Hacienda.
Señor Almada — No hay ninguna enmienda.
Señor Presidente—El artículo 2.o que se va á votar es completamente análogo al vigente.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
¿En el artículo 3.o hay alguna enmienda?
Señor Almada — Hay enmienda en la forma.
Señor Presidente—Entonces hay que votarlo.
Señor Almada—La enmienda consiste en la forma. Se han agrupado todos los negocios ambulantes en un solo artículo y en varios incisos; antes se exponía en otra forma en el texto de la ley.
Señor Presidente—Léase en la nueva forma que ha sido redactado.
(Se empieza á leer).
El señor miembro informante dice que el artículo está modificado en la forma, pero que es análogo al que está en el repartido del proyecto.
Señor Almada—Es el mismo del repartido.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no es el mismo del año anterior.
Señor Almada—Las patentes son las mismas. Se ha modificado la forma del artículo.
Señor Presidente—Hay que leerlo entonces.
(Se lee):

"Artículo 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

		Categoria
1.o	Los vendedores ambulantes (con derecho á llevar carguero) de toda clase de artículos con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor	1.a
2.o	Los vendedores ambulantes con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor, y los fotógrafos ambulantes, éstos con derecho á circular en toda la República	2.a
3.o	Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo	3.a
4.o	Mercachifles ó tenderos ambulantes peatones, con derecho á vender en toda la República	10.a
	Vendedores ambulantes de alhajas, con derecho á vender en toda la República	10.a
5.o	Los mercachifles ó tenderos ambulantes con vehículo, con derecho á vender en toda la República	13.a
6.o	Los vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar	23.a
7.o	Comisionistas ó agentes viajeros de casas del exterior	13.a
8.o	Comisionistas ó agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de relojes, alhajas y artículos similares	23.a

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas.
En discusión el artículo que acaba de leerse.
Señor Narancio — No sé, señor Presidente, si puedo formular las manifestaciones que pienso hacer al discutirse este artículo.
Señor Presidente — ¿Modificaciones?
Señor Narancio — No son modificaciones, señor Presidente. Quiero simplemente aclarar lo siguiente.
Este artículo trae una clasificación prohibitiva para los vendedores ambulantes de helados. Es, efectivamente cierto, — no se discute, — que constituyen un peligro grave para la salud pública. En la actualidad lo que pasa con dichos vendedores es que, aprovechándose de que en éstos meses no se hace revisación de las patentes, no se proveen de la misma, que importa la suma respetabilísima de quinientos pesos, que por lo tanto viene á ser una patentes prohibitiva. Aprovechándose, decía, de que no hay revisación de patentes, los vendedores de helados se largan á las calles á vender su mercancía en los meses de Diciembre y Enero, y recién por el mes de Marzo guardan su negocio ambulante, pues temen entonces la sanción de la ley.
De esta manera, señor Presidente, no se cumple ninguna ley higiénica; no se vigila la salud pública, que, puesta en manos de mercaderes del vintén, que no tienen ninguna contemplación para ella, corre grandes peligros.
Por eso, señor Presidente, al levantar mi voz aquí, en esta Cámara, es para hacer llegar á las autoridades competentes esta denuncia de lo que sucede en la actualidad, á fin de que se tomen medidas para recluir á los infractores de la ley.
He dicho. — (Apoyados).
Señor Presidente — Se va á votar el artículo 3.o en la forma que se ha leído.
Señor Martínez (don Martín C.) — No hay ninguna alteración de las patentes vigentes, señor miembro informante.
Señor Presidente — Alteraciones de forma; no de fondo.
Señor Ramírez — ¿No se eleva la patente de nadie?
Señor Almada — Es una ley tan extensa, que, naturalmente, pasan observaciones como esas.
Yo, en este momento, me doy cuenta de que hay dos ó tres modificaciones á la ley vigente, y son modificaciones difíciles de encontrar por esta circunstancia: porque en la ley vigente las categorías están dispuestas en otra forma.
De manera que adaptada á la forma nueva del artículo, yo no podría decir, "á prima facie" que determinado artículo ha sido cambiado. Sin embargo, el señor diputado Martínez debe tener en su poder el memorándum del Ministerio de Hacienda sobre las patentes, en el que están todas las modificaciones.
Señor Oribe — No lo han mandado á ningún lado.
Señor Almada — Se ha repartido á los miembros de la Comisión de Hacienda, y debe estar en los pupitres de los señores diputados.
Señor Martínez (don Martín C).—Pero como la alteración de las categorías hace difícil recordar cuáles son las industrias que han sufrido alteración en cuanto á la imposición, por eso hacía la pregunta.
Como la hora está por sonar, me parece que para la más rápida sanción de la ley, lo que convendría es que, debiéndose continuar esta discusión en la sesión próxima y teniendo ya tiempo el señor miembro informante...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado Martínez?
Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor.
Señor Presidente — Antes de que suene la hora reglamentaria, la Mesa va á hacer dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.
(Se lee lo siguiente):
"Oír los informes del señor Ministro del Interior sobre inversión de los fondos votados últimamente para la Asistencia Pública. Discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Batallón de Ingenieros; del que dispone la inversión de $ 1.500.00 para el 2.o Congreso Antituberculoso á reunirse en Minas; del que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 80.000.00 en las obras del puerto de Paysandú; y el relativo á creación de liceos en la Capital. Discusión general del relativo á pensiones á la vejez. Continuar la particular del proyecto sobre represión del alcoholismo. Discusión general: Circulación de la libra peruana é impuesto á los análisis químicos. Discusión general y particular: Inembargabilidad del seguro popular y del que modifica la

ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914. Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos. Discusión general y particular: Convención con Bélgica sobre emblemas consulares. Discusión general del proyecto de Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo."

Puede continuar el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo decía que para la próxima sesión podríamos venir preparados, y especialmente el señor miembro informante, para hacer notar á la Cámara cuáles son las modificaciones sobre la ley vigente.

Señor Almada—En la sesión próxima indicaré todas las reformas.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es muy difícil darse cuenta en el momento que se lee el artículo.

Señor Almada—Las había hecho con respecto á todos los demás artículos, pero como en este hay un cambio de forma, era muy difícil establecer diferencias, pero las voy á establecer para la próxima sesión.

Señor Presidente — Entonces quedará pendiente para la discusión el artículo 3.o.

Señor Alburquerque—Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 59).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á la caballeriza del Correo, por todo el año 1916, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se abrirán en presencia de los mismos el día 20 del corriente á las 10, reservándose la Dirección el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á los intereses del la institución. — Montevideo, **Diciembre 15 de 1915. — La Secretaría.**

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2007, y doña **Sara Durán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Casanova**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Cándida Menéndez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1068-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Bello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 73, y doña **Florentina Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Egipto número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1069-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 18. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lalinde**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña **Lila Veyga**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Miró, s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1070-v.dic.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio López**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 507, y doña **Adelina Fogliacco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Italia número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1071-v.dic.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Puglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2421, y doña **Rosa Angiolillo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1072-v.dic.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Silberio Quintana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Fomento número 25 (Atahualpa), y doña **Julia Reichardt**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Calvo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 799, y doña **Rosario Golomar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1074-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 107, y doña **Matilde Scapusio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1075-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Fe número 2093, y doña **América Araújo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Fe número 2093.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1076-v.dic.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Teixeira**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ramona Salaverría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1077-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Amcla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone. 928-v.en.5.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores" que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 20 de Diciembre en curso de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Secretaría. 885-v.dic.20.

Dirección General de Aduanas

Se hace saber al comercio que por resolución de esta Dirección General de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento de Aduanas vigente, en lo sucesivo, cuando se trate de despachar calzoncillos y camisetas, debe declarar en los respectivos permisos, exactamente la clase de esos artículos, vale decir, que no solamente debe manifestar que son de algodón, sino que también son de "crepé", dada la diferencia del derecho á que están sujetos los calzoncillos y camisetas de algodón "crepé".

Y que cuando las Divisiones de Contralor y Visturía Central comprueben que se ha omitido la declaración de "crepé" cuando corresponda, deberán pasar parte por diferencia, los que estarán sujetos á los trámites legales correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — La Dirección General. 927-v.dic.17.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3293



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TOE AND HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 886-v.dic.24.

ACTA N.o 3295

CHEVROLET

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Chevrolet Motor Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 841-v.dic.18.

ACTA N.o 3314



Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 918-v.dic.31.

ACTA N.o 3319

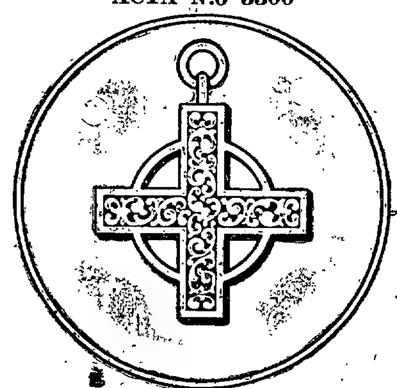


Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3300



LA MASCOTA

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MASCOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos las clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 888-v.dic.27.

ACTA N.o 3286

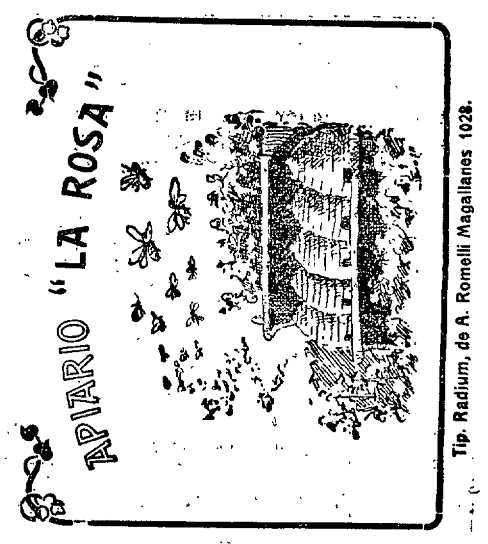


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Danrée y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

destinada á distinguir lor artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 832-v.dic.17.

ACTA N.o 3286



Tip. Radium, de A. Romelli Magallanes 1028.

Con fecha 26 de Noviembre de 1915, el señor Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO LA ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 828-v.dic.18.

ACTA N.o 3318



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 912-v.dic.30.

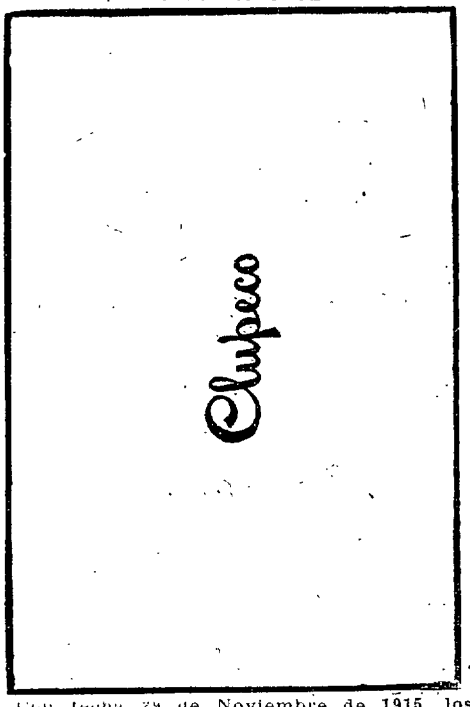
ACTA N.o 3303

Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores F. M. Maluenda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 866-v.dic.22.

ACTA N.o 3291

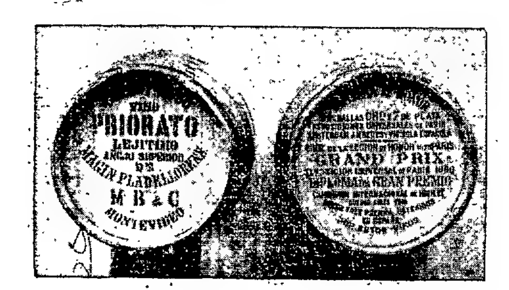


Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLUPECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 869-v.dic.22.

ACTA N.o 3298

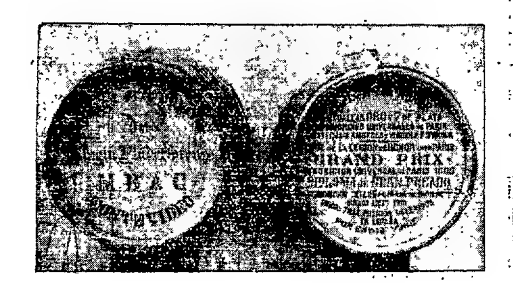


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 2"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 864-v.dic.22.

ACTA N.o 3297

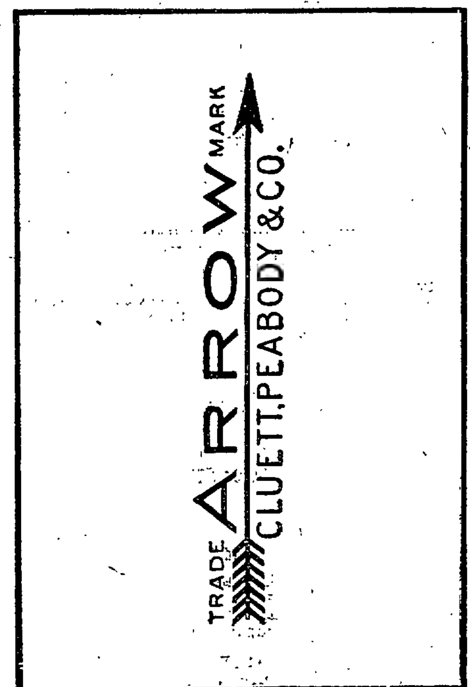


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"CASCO INSCRIPCION 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 863-v.dic.22.

ACTA N.o 3288

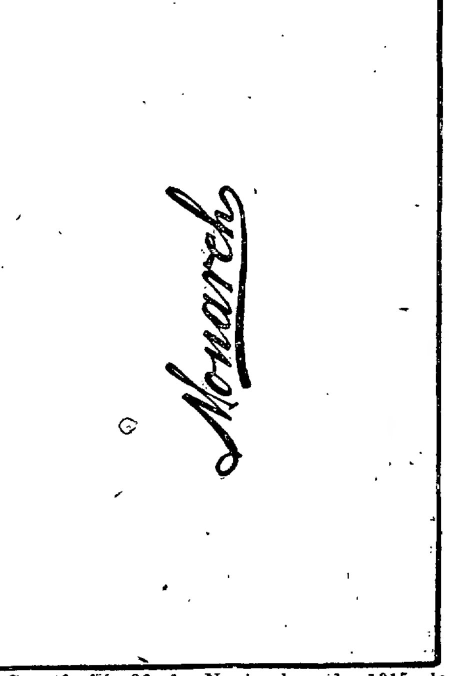


Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 851-v.dic.21.

ACTA N.o 3287



Con fecha 26 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Cía. Inc., de Troy Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 835-v.dic.18.

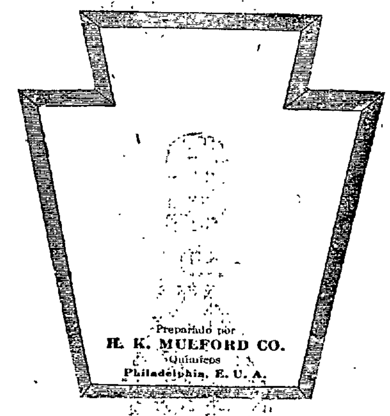
ACTA N.o 3289

Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Mauricio Milies y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NARANJIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 831-v.dic.17.

ACTA N.o 3302



Con fecha 2 de Diciembre de 1915, el señor Kerro Knox, apoderado de los señores H. K. Mulford Compañía, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE DE ARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 854-v.dic.21.

ACTA N.o 3290



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 857-v.dic.21.

ACTA N.o 3299

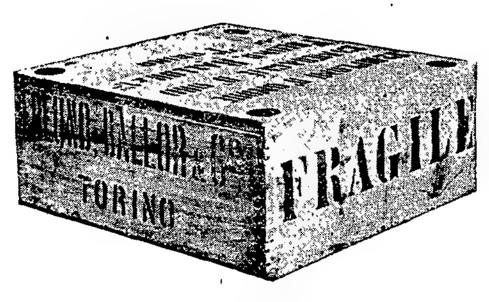


Con fecha 1.o de Diciembre de 1915, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados de los señores A. Pladellorens y J. Lozano, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

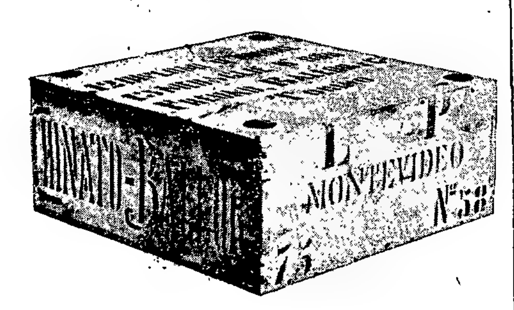
"CASCO INSCRIPCION 3"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 865-v.dic.22.

ACTA N.o 3313







Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores J. Granara y Cía., apoderados de Freund Ballor y Cía., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"VINO CHINATO BALLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 875-v.dic.23.

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"KABO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 911-v.dic.30.

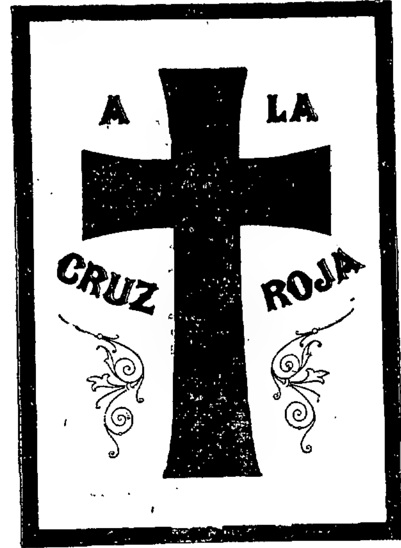
ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TRINKS BRUNSVIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 924-v.dic.31.

ACTA N.o 3304

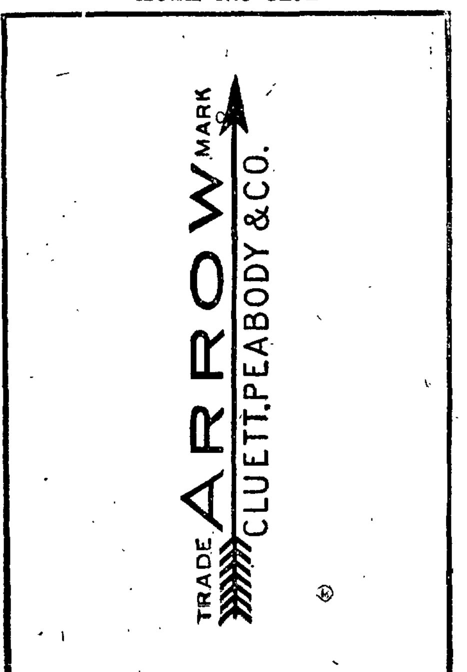


Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3292



Con fecha 29 de Noviembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett Peabody y Company Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARROW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 873-v.dic.23.

ACTA N.o 3294

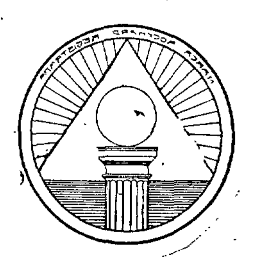
ALCRESTA

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Eli Lilly y Company, de Indianapolis, Estado de Indiana (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ALCRESTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 840-v.dic.18.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3296

Radium

Con fecha 30 de Noviembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Marietta Knitting Company, de Marietta, Estado de Georgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 842-v.dic.18.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 901-v.dic.28.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 191-
Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.
Su precio es:
A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00
Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.
NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados de «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta de comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras sanitarias y desagues de pluviales, correspondientes al Pabellón de Ginecología en construcción en el Hospital Pereyra Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 16 de Diciembre de 1915 á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — La Dirección.

823-v.dic.16.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos de los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

921-v.dic.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

916-v.dic.20.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

500 docenas carreteles de hilo para costura y 5.000 kilos creolina pura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 á las 12, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, con cualquier número de propuestas que se presenten, en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario general.

906-v.dic.20.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcotea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.

899-v.dic.28.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día martes 21 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, si las propuestas presentadas lo fueran en número legal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

919-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, todo por el año 1916, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 20 del mes en curso á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

897-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — La Dirección.

894-v.dic.18.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacale, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.

892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.

887-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José María López, en representación de los menores Alejandra E., Natalia y José M.a Luna, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Gregorio Lugo; al Sudeste, con Daniel O'Neill; al Este, con campo del exponente, y al Oeste, con Juan M.a Estrada y Pascual de los Campos.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 11 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal.— José A. Epalza, Secretario.

751-v.dic.16.

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado don José María López y Atanasio y Carlos Pedreira, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que poseen en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Indalecia Machado; al Sur, con Juan M. Estrada; al Este, con Rufina G. de Villanueva, Eusebio Pedreira, Domingo Pedreira y Suc. Elena Machado de Luna, y al Oeste, con chacras de la Suc. Juan Villanueva, terreno ocupado por colegio público, Gervasia Olivera de Perera y más campo del señor López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —José A. Epalza, Secretario.

752-v.dic.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones para vereda, en los siguientes puntos de la ciudad: calle 8 de Octubre entre Montecaseros y Cerrito, y calle Montecaseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo.

Los proponentes se sujetarán estrictamente á los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, señalándose para la apertura el día 22 del corriente á las 10. — Paysandú, Diciembre 9 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.

910-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenciatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.

830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario.

856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco D'Agosto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Trapea, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1016, y doña **Sofía Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle República número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1040-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constancio Rabuñal,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1678, y doña **Josefa Seijido,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1017-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **William Eduardo Montgomery,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Wáshington número 313, y doña **Belarmina Alvarez,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1041-v.dic.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Costiñeira,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Mercado Central número 133, y doña **Concepción Fojo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1055-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Milano,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Valentina Prieto,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Canelones número 942.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1047-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pascual,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1336, y doña **Adela Villanova,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1012-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto,** de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus,** de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Badaracco,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Olimar número 1492, y doña **Eloísa Machado,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1056-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Dentone Méndez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1407, y doña **Elvira Rosa Peláez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1057-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Sofía,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña **Elvira Basile,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1058-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sagarra,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Agar Helvia Berninzone Rossi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1025-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Juan Carlos Campos,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña **Agustina Amalia Pin,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Acosta,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1537, y doña **Bibiana Souto,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1018-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Varela,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 36, esquina Avenida Brasil; y doña **Amelia Elvira Vázquez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1019-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Narciso Mosso,** de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2061, y doña **Ercilia Terrada,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1059-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Jesús Varela**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Dolores Calvo García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1027-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rivas Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1632, y doña **Teresa Calvo García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1028-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sedes García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle General Fraga número 2a, y doña **Dolores Pazos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Fraga número 2a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1013-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuquet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 1893, y doña **María Barreix**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1014-v.dic.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eduardo Tejera**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **María Ventura Sienra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1042-v.dic.21.

En Colón, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgado**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Villa Colón, y doña **Máxima Farías**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1043-v.dic.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Inés Arrillaga**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Emma Masagues**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1060-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Curcio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1143 (4.a sección judicial), y doña **Rosa García Chans**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Manuel Piñón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Marcelina Echevarría**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1020-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Fernández**, de 28 años de edad, de estado viudo de Sixta Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña **Elina Paredes**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Olimar, Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 20 de Febrero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1021-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña **María Esther García**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Bernardina Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1048-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña **Petrona Orfilia Romero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1031-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guadalupe número 14, y doña **Ramona Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marsella número 2870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1032-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña **Juana Parodi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1033-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferrari**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2024, y doña **Genara Santillán**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Santa Fe número 1245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1034-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Huedo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **María Concepción Ferreyra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1035-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Benoit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña **Rosa Pauli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Súnico, domiciliada en la calle Méjico número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1050-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vivián J. J. Martín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador artesiano, de nacionalidad inglés, nacido en Dublín (Inglaterra), domiciliado en la calle Sud América número 135, y doña **Josefina Astol**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porvenir número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1051-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente T. Monteiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 43, y doña **Felicia L. Fernández Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1036-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Martínez Monegal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña **Sara Rocca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1062-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Wiedemann**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1832, y doña **Adela María Moretti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1063-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2025, y doña **María Celia Poittevin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1064-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ireneo Rivera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colón número 14, y doña **Juana Aída Refraschini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1044-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Restano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1996, y doña **Lucrecia Ibáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1029-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña **Dolores Prego**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calceda (Coruña), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1030-v.dic.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Carretto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lego, domiciliado en esta sección, y doña **Luciana Carnebia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1065-v.dic.23.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Núñez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembo, domiciliado en esta sección, y doña **Mercedes Plata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1066-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña **María Luisa García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1045-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Márquez** (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña **María Bonomi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1052-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brinço**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Lepanto número 57, y doña **Elena Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Lepanto número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Steers,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Bedfort, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 320, y doña **Isabel Augusta Ancell,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Lavander Hill (Londres), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1023-v.dic.17.

19.a Seccion del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cella,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 15 de Junio de 1893, domiciliado en la calle Patria número 2229, y doña **Josefina Inés Cerrutti,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo el 11 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1053-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Salles,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 14 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña **Carmen Cabrera,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 12 de Enero de 1898, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1046-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irineo Visoso,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón el día 25 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2135, y doña **Ramona Mallo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 16 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1015-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Milán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada el día 15 de Septiembre de 1890, domiciliado en la calle Blandengues número 1808, y doña **Juana Cotelo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Marzo de 1895, domiciliada en la calle Porongos número 2445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1016-v.dic.16.

20.a Seccion del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Honora,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1054-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Di Lauro,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Oribe s|n., y doña **Amelia Sotto,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1037-v.dic.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Pirotti,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Miró, y doña **María Elena Brunetto,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1038-v.dic.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Valdez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 30 de Abril de 1887, domiciliado en Peñarol, y doña **Gabina Flechero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 24 de Mayo de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado: lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1039-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes.—Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Diego Violante ó á quien se considere con derecho á la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la manzana número 43 de esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle América, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por ser esquina, también es de frente al Noreste á la calle Libertad, lindando al Sudeste con don José María Reyes y por el Sudoeste con terreno conocido por de don Isidoro Canosa, para que personalmente ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el asunto que sobre venta del inmueble mencionado por no admitir cómoda división, ha promovido don Rafael Luchinetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1915.— Vicente T. Caputi. 801-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quienes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 549-v.dic.20.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se cita, llama y emplaza á don Jacinto Rauduviniche y á doña Lucinda Núñez de Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio testamentario de don Bartolo Rauduviniche y doña Carlota Maya, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 893-v.dic.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio. 926-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau. 922-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Antonio Tulle y Cía. 917-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algun derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez. 909-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani. 923-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña. 900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor. 895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González. 891-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Soto y Abate el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Nacional esquina Avenida Larrierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José de Mayo, Diciembre 5 de 1915. — Juan Echenique. 872-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López. 882-v.dic.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 415, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — José M. Vila. 879-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre esquina Larrañaga, bajo la razón social de López y Valiente, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías López. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — José Valiente. — Elías López. 878-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Ubaldo Sóñora, se ha disuelto la sociedad que con la firma Marmo y Perrone gira en esta ciudad, calle 18 de Julio número 153 (Unión), en el ramo de carpintería de obra blanca. Las personas que tengan créditos contra la expresada firma, pueden concurrir al expresado domicilio donde los abonará el socio Pascual Marmo, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida casa. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Pascual Marmo. — Isidoro Perrone. 868-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor tenîamos establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Eliseo García y desligado completamente de la misma don Antonio Añón. Se hace esta publicación á los efectos de la ley —Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — Eliseo García. — Antonio Añón. 860-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ceferino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Oscar Beloso. 861-v.dic.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he resuelto vender al señor don Fernando Pérez mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2902, citando á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término que marca la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. —Juan Ferrando. 853-v.dic.23.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he contratado vender á los señores Francisco Deolio y Juan Bilheres el negocio de tambo que perteneció á mi extinto hijo Ramón Peruillé. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.—Francisco Pereuillé. 847-v.dic.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley respectiva, el que suscribe hace público que ha prometido vender á don Carlos Garrone el establecimiento comercial que en el ramo de almacén posee en la calle 6 de Abril, esquina Artigas, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Ramón Castro. 848-v.dic.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rafael Cambieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1915. — Pedro Gamba. 849-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos que ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en este paraje y que giraba bajo la razón de Felipe Longa y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Felipe Longa. — Paso del Sauce (Artigas), Noviembre 30 de 1915. — Felipe Longa. — Luis Gordon. 874-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Anton las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1915. — Antonio Fernández Facal. 852-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.3.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público que con fecha 29 de Abril del corriente año he vendido á don José Pascual la "Peluquería del Royal" situada en esta ciudad, calle Reconquista número 619. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. —Isidro Canadell. — José Pascual. 855-v.dic.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 3.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comesaña Hnos A
Orisci Pedro
Cruz Petrona O. D
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M
Domine María R
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirsa y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Lagnardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
Mutualista La

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J

O

Oneto Miguel O

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Beldá José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Znasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montano Natalio
Pazapine Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golórons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía

LITORAL É INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Romeu José B
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

881-pte.1016. V.o B.o ... Jaa. Olivera.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
[illegible] Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12.	Sauce del Yi	V. c. y M	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10..	Maestre Campo	M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquilló	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquilló	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 48...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 2.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889--pte.625.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan J. Domínguez, hemos declarado, de común y amigable acuerdo, extinguida la sociedad que de hecho y bajo la razón de Roca Hermanos existía entre nosotros, por la participación del firmante Gabriel Roca en algunos negocios de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau números 1577 á 1581, quedando Gabriel separado y desvinculado y á cargo de Antonio Roca el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Antonio Roca. — Gabriel Roca.
838-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Canto el reparto de leche y útiles empadronado con el número 555, que tenía establecido en la calle Justicia y La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días á fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Alejandro López.
826-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Fernando Cucurullo las existencias, máquinas, útiles y demás enseres del biógrafo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra números 2432 á 2436, denominado "Biógrafo Ideal" (Aguada). Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días á la casa número 2199 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, donde serán atendidos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Justo S. Marenco. 833-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, Aquilino García, he prometido vender á los señores Antonio Emilio Fernández y Julio Outeda Ricoy el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Sierra número 2038. A ese efecto hacemos saber á los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Aquilino García. — Antonio E. Fernández. — Julio Outeda Ricoy.
825-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Julio D. Lagos, el señor don Juan Reinhardt prometió vender á don Manuel Do Campo su casa de comercio que en el ramo de venta de cerveza y anexo tiene establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2009, esquina Nicaragua, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, todas aquellas personas que tengan cuentas á cobrar contra dicho comercio, pues vencido ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — Juan Reinhardt. — Manuel Do Campo.
819-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura pública que autorizó el escribano don Bismark Suárez, hemos disuelto la sociedad Llobet y Gómez que tenía asiento legal en el Paso de la Laguna del Arapey Grande, 8.a sección de este Departamento, dedicada á la compra y venta de mercaderías en general, frutos del país y á la cría y refinamiento de ganados, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Bernardo Gómez, á quien se presentarán los que se consideren con derechos en contra de la sociedad dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 27 de 1915. — María Q. de Llobet. — Eloísa Llobet. — Margarita Llobet. — José Isidro Llobet. — Ramón J. Llobet. — Bernardo Gómez. 836-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Miguel López y á don Agustín Balmaña la casa de negocio de nuestra propiedad en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Santa Fe número 1197, esquina Zapicaán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores del referido negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos á don Miguel López, en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1422, de 14 á 15, durante 30 días.— Montevideo, Noviembre 27 de 1915. — Ramón Llera. — Manuel Llera.
822-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Domingo Gambetta ha vendido la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 1943, á los señores Pascual Nessi y Héctor Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Gambetta. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — Domingo Gambetta. — Pascual Nessi. — Héctor Correa.
859-v.dic.23.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á los señores Preve Hermanos la fábrica de hielo que tengo establecida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) en esta República, incluso el edificio, maquinarias, accesorios y útiles; llamo á los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de 30 días en el escritorio de los señores Preve Hermanos, Plaza Independencia número 719, de esta Capital. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1915. — José M. Vázquez. 820-v.dic.17.

Sociedad Compañía Telefónica Cooperativa "La Nacional"

(PAYSANDU)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la asamblea general extraordinaria realizada el 19 del corriente, quedó resuelta la liquidación de la sociedad por haber expirado el término fijado para su duración, quedando comprometida la venta de todas las líneas y demás bienes al señor Julio E. Rivero, debiendo los acreedores y accionistas presentarse á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la Empresa, calle 8 de Octubre número 203, bajo las sanciones establecidas en el artículo 229 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1915.— El Liquidador. 799-v.dic.23.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma Susviela y Aguiar giraba en la calle Lavalleja número 45 (Hipódromo), en el ramo de depósito de cereales y forrajes, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Eustaquio A. Susviela.— Montevideo, Noviembre 20 de 1915. — Eustaquio A. Susviela. — Jesús M. Aguiar.
798-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que Elbio Ayçáguer vendió á Manuel Suárez la platería y joyería de su propiedad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días concurran á nuestro domicilio social en esta localidad á percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Noviembre 17 de 1915. — Ayçaguer y Suárez.
827-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Por la presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 24 de Octubre ppdo. y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Cherro y Ottonello, establecida con almacén y despacho de bebidas en Piedras Blancas, "Almacén de la Lata", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Cherro, con quien tendrán que entenderse todos los que tuvieren trato alguno con la misma. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915.— Domingo Cherro. — Francisco Ottonello.
753-v.dic.16.